

Lima, miércoles 1 de julio de 2009



NORMAS LEGALES

Año XXVI - N° 10652

www.elperuano.com.pe

398331

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29385.- Ley que modifica el Artículo 2° de la Ley N° 28769, Ley que modifica el Artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2005 y fija el plazo en que el INPE reasumirá la dirección, administración y seguridad interna de todos los penales **398332**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 136-2009-PCM.- Autorizan viaje de funcionario de Sierra Exportadora para participar en la Segunda Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Económica con Japón **398333**

AGRICULTURA

R.J. N° 351-2009-ANA.- Modifican R.J. N° 0291-2009-ANA referente al otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y reusos de aguas residuales tratadas **398333**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

R.S. N° 093-2009-MINCETUR.- Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador para participar en la V Ronda de Negociaciones para el Acuerdo Comercial CAN - UE **398334**

RR.SS. N°s. 094, 095 y 096-2009-MINCETUR.- Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Ecuador, EE.UU. y México para participar en diversas acciones de promoción del turismo receptivo **398335**

DEFENSA

R.S. N° 233-2009-DE.- Autoriza viaje de Oficial de la Marina de Guerra a fin de integrar el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil en Haití **398338**

ENERGIA Y MINAS

R.D. N° 132-2009-MEM/DGM.- Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2008 - DAC hasta el 31 de julio de 2009 **398338**

JUSTICIA

R.S. N° 169-2009-JUS.- Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República **398339**

R.S. N° 170-2009-JUS.- Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio **398340**

RELACIONES EXTERIORES

R.M. N° 1004/RE.- Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Corea y Japón para participar en rondas de negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio y un acuerdo de asociación económica **398341**

R.M. N° 1005/RE.- Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Corea **398341**

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

R.M. N° 154-2009-TR.- Oficializan Seminario Internacional denominado "Hacia un Nuevo Sindicalismo en el Siglo XXI", a realizarse en la ciudad de Lima **398342**

R.M. N° 156-2009-TR.- Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Nacional del SENATI **398343**

R.M. N° 158-2009-TR.- Dejan sin efecto en parte lo dispuesto en la R.M. N° 299-2008-TR y aprueban transferencia financiera del Programa "Construyendo Perú" a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús **398343**

R.D. N° 040-2009-DVMPEMPE/CP.- Designan responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia y de brindar información del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", así como responsables administrativos e informáticos de las Oficinas Zonales **398344**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

R.D. N° 2297-2009-MTC/15.- Aprueban Directiva "Procedimientos para la Detección de Infracciones mediante Acciones de Control en las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito" **398345**

VIVIENDA

R.M. N° 187-2009-VIVIENDA.- Designan Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio **398348**

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

RR.DD. N°s. 081 y 082-2009.- Designan Directores de las Direcciones de Facilitación y Promoción de Inversiones y de Asuntos Técnicos de PROINVERSION **398348**

**SERVICIO NACIONAL DE CAPACITACION
 PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION**

Res. N° 044-2009-02.00.- Dan por concluida designación de Gerente Zonal Tacna del SENCICO **398349**

Res. N° 045-2009-02.00.- Encargan funciones de Gerente General del SENCICO **398349**

**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE
 ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

Res. N° 335-2009/SUNAT/A.- Modifican "Procedimiento de Exportación Definitiva" INTA-PG.02 (V.6) **398350**

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS
**INSTITUTO NACIONAL DE
 ESTADISTICA E INFORMATICA**

R.J. N° 179-2009-INEI.- Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2009 **398351**

R.J. N° 180-2009-INEI.- Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2009 **398352**

PODER JUDICIAL
CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Res. Adm. N° 201-2009-CE-PJ.- Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República **398352**

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Res. Adm. N° 179-2009-CED-CSJLI/PJ.- Establecen rol del Juzgado Penal de Turno Permanente correspondiente al mes de julio del año 2009 **398353**

PODER LEGISLATIVO
CONGRESO DE LA REPUBLICA
LEY N° 29385

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República
 Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;
 Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 2°
 DE LA LEY N° 28769, LEY QUE MODIFICA
 EL ARTÍCULO 2° DEL DECRETO DE URGENCIA
 N° 004-2005 Y FIJA EL PLAZO EN QUE EL INPE
 REASUMIRÁ LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN
 Y SEGURIDAD INTERNA DE TODOS LOS PENALES**

Artículo único.- Modificación del artículo 2° de la Ley N° 28769

Modifícase el artículo 2° de la Ley N° 28769, Ley que modifica el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-

Res. Adm. N° 383.-2009-P-CSJLI-PJ.- Designan Jueces Supernumerarios del Juzgado Mixto de Huaycán y del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores **398354**

Res. Adm. N° 385-2009-P-CSJLI-PJ.- Designan Juez Supernumerario del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima **398354**

ORGANOS AUTONOMOS
DEFENSORIA DEL PUEBLO

Res. N° 0029-2009/DP.- Designan Asesora II de la Primera Adjunta y le encargan funciones de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo **398355**

Res. N° 0030-2009/DP.- Designan Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo **398356**

Res. N° 0031-2009/DP.- Designan Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo **398357**

GOBIERNOS LOCALES
MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

D.A. N° 001-2009-A-MDC.- Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 093-2009-MDC, que establece beneficio excepcional de regularización tributaria y administrativa **398358**

**MUNICIPALIDAD DE SAN
 JUAN DE MIRAFLORES**

D.A. N° 000006-2009-MDSJM-A.- Disponen el embanderamiento general del distrito **398358**

D.A. N° 000007-2009/MDSJM-A.- Prorrogan fecha de la Ordenanza N° 00102-2009-MDSJM **398358**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL

Ordenanza N° 178-MDSM.- Aprueban Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito de San Miguel **398359**

Ordenanza N° 179-MDSM.- Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias **398360**

2005 y fija el plazo en que el INPE reasumirá la dirección, administración y seguridad interna de todos los penales, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- Plan para la Transferencia Progresiva de Establecimientos Penitenciarios

El Ministerio del Interior, el Ministerio de Economía y Finanzas y el Ministerio de Justicia, con participación del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), aprueban un Plan para la Transferencia Progresiva de los Establecimientos Penitenciarios a cargo de la Policía Nacional del Perú al Instituto Nacional Penitenciario (INPE), que debe considerar la previsión presupuestal correspondiente.

Para tal efecto, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) debe presentar los requerimientos mínimos de personal que garanticen la adecuada administración, tratamiento y seguridad integral de los establecimientos penitenciarios del país, los que forman parte del plan a que se refiere el párrafo anterior."

**DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA
 TRANSITORIA**

Única.- El plazo para la aprobación del Plan para la Transferencia Progresiva de los Establecimientos Penitenciarios, a que hace referencia el artículo 2° de la Ley N° 28769, Ley que modifica el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 004-2005 y fija el plazo en que el INPE reasumirá la dirección, administración y seguridad interna de todos los penales, será no mayor de noventa (90) días hábiles, contado a partir de la vigencia de la presente Ley.



El cronograma a que se sujeta el plan para la transferencia progresiva se inicia el 30 de junio de 2009 y tiene una duración máxima de dieciocho (18) meses. Su ejecución se supedita a la incorporación de los recursos pertinentes al presupuesto del Instituto Nacional Penitenciario (INPE).

Comunicase al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los treinta días del mes de junio de dos mil nueve.

JAVIER VELÁSQUEZ QUESQUÉN
Presidente del Congreso de la República

ALEJANDRO AGUINAGA RECUENCO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE
LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de junio del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

366770-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

**Autorizan viaje de funcionario de
Sierra Exportadora para participar en
la Segunda Ronda de Negociaciones
para la suscripción de un Acuerdo de
Asociación Económica con Japón**

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 136-2009-PCM

Lima, 30 de junio de 2009

Visto el Oficio Núm. 113-2009-PE/SE del Presidente Ejecutivo de Sierra Exportadora; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Núm. 28890 se creó el Organismo Público Descentralizado denominado Sierra Exportadora declarándose de interés nacional la promoción, fomento y desarrollo de las actividades económicas rurales en la sierra, con énfasis en la agricultura, ganadería, acuicultura, artesanía, textilera, joyería, reforestación, agroforestería y turismo, lo que permitirá el acceso a los mercados de exportación;

Que, del 6 al 10 de julio de 2009, en la ciudad de Tokio, Japón, se llevará a cabo la Segunda Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Económica con Japón que comprende los grupos de negociación sobre acceso a mercados y procedimientos aduaneros;

Que, a solicitud del Viceministerio de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo se ha designado a un Especialista de la Dirección de Promoción de Negocios con la finalidad que asista en representación de Sierra Exportadora a dicha Ronda de Negociaciones, por lo que resulta necesaria la respectiva autorización de viaje;

De conformidad con la Ley Núm. 28890, Ley que crea Sierra Exportadora; la Ley Núm. 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; la Ley Núm.

27619 que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Núm. 047-2002-PCM; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo Núm. 063-2007-PCM;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Edgar Cabrera Lévano, Especialista de la Dirección de Promoción de Negocios de Sierra Exportadora, a la ciudad de Tokio, Japón, del 4 al 12 de julio de 2009 para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 018 Sierra Exportadora, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes aéreos	US\$ 3 857,71
Viáticos	US\$ 1 820,00
Tarifa Única por Uso de Aeropuerto	US\$ 30,25

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el funcionario mencionado en el artículo 1° de la presente Resolución, deberá presentar un informe detallado describiendo las acciones realizadas, los resultados obtenidos y la rendición de cuentas por los viáticos entregados.

Artículo 4°.- Lo dispuesto en la presente Resolución Suprema no otorgará derecho a exoneración de impuestos o de derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

366770-2

AGRICULTURA

**Modifican R.J. N° 0291-2009-
ANA referente al otorgamiento de
autorizaciones de vertimientos y reúsos
de aguas residuales tratadas**

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 351-2009-ANA

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, faculta a la Autoridad Nacional del Agua para dictar las disposiciones requeridas para la implementación de dicha ley, en tanto se aprueben sus normas reglamentarias;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, publicada el 02 de junio de 2009, se dictaron disposiciones para implementar el otorgamiento de autorizaciones de vertimientos y reúsos de aguas residuales tratadas;

Que, el 31 de Julio de 2008, se publicó el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM, mediante el cual se aprobaron los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua, con el objetivo de establecer el nivel de concentración o el grado de elementos, sustancias o parámetros físico, químicos y biológicos, presentes en el agua en su condición de cuerpo receptor y componente básico de los ecosistemas acuáticos, que no represente riesgo significativo para la salud de las personas ni para el ambiente;

Que, el artículo 79° de la Ley de Recursos Hídricos, establece que la Autoridad Nacional del Agua es la autoridad encargada de autorizar el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, previa opinión técnica favorable de la autoridad ambiental y de salud, sobre el cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental del Agua ECA-agua y de los Límites Máximos Permisibles (LMP), estableciendo además, que queda prohibido el vertimiento directo o indirecto del agua residual sin dicha autorización;

Que, el artículo 73° de la precitada Ley, establece que corresponde a la Autoridad Nacional del Agua clasificar los cuerpos de agua teniendo en cuenta la cantidad y calidad del agua, consideraciones hidrográficas, las necesidades de poblaciones locales y otras razones técnicas que establezca;

Que, la Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos con Informe Técnico N° 004-2009-ANA-DCPRH, concluye que debe precisarse e incluirse aspectos aplicables a partir del 01 de abril de 2010 no contemplados en la Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, recomendando modificar el artículo 7° de la precitada resolución, conforme se sustenta en el indicado informe; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 039-2008-AG y en uso de la facultad conferida por la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Modifíquese el artículo 7° de la Resolución Jefatural N° 0291-2009-ANA, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Clasificación de los cuerpos de agua

Para efectos de la aplicación de lo establecido en el artículo 4° de la presente resolución, deberá adoptarse la clasificación de los cuerpos de agua establecida en la Resolución Directoral N° 1152-2005-DIGESA/SA, hasta el 31 de marzo de 2010.

Las solicitudes de autorización de vertimientos de aguas residuales o renovaciones que se presenten a partir del 01 de abril de 2010, se otorgarán tomándose en cuenta obligatoriamente los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para AGUA aprobados por el Decreto Supremo N° 002-2008-MINAM. En este caso las bahías y otras formaciones en el mar, en las que se realicen vertimientos de aguas residuales, deberán ser consideradas en la Categoría 2: Actividades Marino Costeras, Subcategoría 3: Otras Actividades, aprobados por el precitado Decreto Supremo. La calidad del efluente de las plantas de tratamiento de aguas residuales, deberá permitir cumplir con los parámetros señalados para esta categoría.

La zona de medición para verificar el cumplimiento de los valores referidos en el presente artículo, no excederá los 300 metros mar adentro a partir de la línea de baja marea”.

Regístrese, comuníquese y publíquese,

ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
 Jefe
 Autoridad Nacional del Agua

366574-1

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viaje de representante del Ministerio a Ecuador para participar en la V Ronda de Negociaciones para el Acuerdo Comercial CAN - UE

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 093-2009-MINCETUR**

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, las negociaciones para el Acuerdo Comercial CAN –UE concluirán en la V Ronda que se realizará en Lima, en el mes de julio próximo; con miras a esta Ronda, los países andinos han acordado realizar previamente una reunión subregional de la mesa de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias, a fin de agotar las discusiones para encontrar posiciones conjuntas o establecer las posiciones unilaterales;

Que, dicha reunión se llevará a cabo en la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, los días 2 y 3 de julio de 2009;

Que, en tal razón, el Viceministro de Comercio Exterior ha solicitado que se autorice el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Guayaquil, para que en representación del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo – MINCETUR, participe en la reunión antes mencionada;

Que, el MINCETUR es el organismo público competente para definir, dirigir, ejecutar, coordinar y supervisar la política de comercio exterior y de turismo; responsable en materia de negociaciones comerciales internacionales, en coordinación con los demás sectores del Gobierno en el ámbito de sus respectivas competencias;

Que, de acuerdo con la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, se prohíben los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan en el marco de la negociación de acuerdos y tratados comerciales de importancia para el Perú;

De conformidad con la Ley N° 29289 antes citada, la Ley N° 27790, de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje del señor Julián Cipriano Gamero Alania, Director de Asuntos Bilaterales y Técnicos de la Dirección Nacional de Integración y Negociaciones Comerciales Internacionales del Viceministerio de Comercio Exterior, a la ciudad de Guayaquil, República de Ecuador, del 1 al 4 de julio de 2009, para que en representación del MINCETUR, participe en la reunión de coordinación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, estarán a cargo del Pliego Presupuestal del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	:	US\$	581,72
Viáticos (US\$ 200,00 x 3 días)	:	US\$	600,00
Tarifa CORPAC	:	US\$	31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza por la presente Resolución, deberá presentar a la Ministra de Comercio Exterior y Turismo un informe detallado sobre las acciones realizadas y resultados obtenidos en la reunión a la que asistirá; asimismo, presentará la rendición de cuentas de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDÉ SIMÓN MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

366770-6



Autorizan viaje de representantes de PROMPERU a Ecuador, EE.UU. y México para participar en diversas acciones de promoción del turismo receptivo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 094-2009-MINCETUR**

Lima, 30 de junio de 2009

Visto el Oficio N° 306-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del "Workshop Ecuador", del 6 al 12 de julio de 2009, en las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, República del Ecuador, con el objetivo de dar a conocer al Trade ecuatoriano la diversa oferta turística peruana, actualizar la información sobre los mercados competidores, analizar la nuevas tendencias del mercado ecuatoriano y promocionar la ciudad de Lima como destino turístico;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Laura Alegría García y María Soledad Acosta Torrelly, quienes prestan servicios en las Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, para que en representación

de PROMPERÚ, participen en dicho evento desarrollando actividades vinculadas a la promoción turística del Perú;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señora Laura Alegría García, a las ciudades de Quito, Guayaquil y Cuenca, República del Ecuador, del 6 al 12 de julio de 2009, y el viaje de la señora María Soledad Acosta Torrelly, a las ciudades de Quito y Guayaquil, República del Ecuador, del 6 al 10 de julio de 2009, para que en representación de PROMPERÚ lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Laura Alegría García:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) :	US\$	1 200,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	589,00
- Tarifa Córpac :	US\$	31,00

María Soledad Acosta Torrelly:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 4 días) :	US\$	800,00
- Pasajes Aéreos :	US\$	589,00
- Tarifa Córpac :	US\$	31,00

Nuevo Plan Contable Empresarial concordado con las NIIFs aplicable al 2010

Expositores

CPC. ALEJANDRO FERRER QUEA

CPC. CARLOS VALDIVIA LOAYZA

Asociación Edukt

Lugar :

Centro de convenciones Inicial
Av. San Luis 1771 - San Borja

Fechas y Horarios

Días : 8,9 y 10 de Julio de
6:00 p.m. a 10:00 p.m.

Informes - Inscripciones

Teléfono : 4003123 - 2228754 - 440 - 9346

Calle La Florida 251 - San Isidro

Email : informes@edukt.edu.pe

edukt01@edukt.edu.pe

Incluye :

Certificado - Material de Trabajo y CD interactivo - Coffee Break

Auspician:

Corporación Kilates S.A. - Asociación Talentum

www.edukt.edu.pe

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

366770-7

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 095-2009-MINCETUR**

Lima, 30 de junio de 2009

Visto el Oficio N° 302-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, acorde con sus funciones, PROMPERÚ tiene previsto participar en la "Bolsa de Negociación Virtuoso Travel Mart 2009", que se realizará en la ciudad de Las Vegas, Estados Unidos de América, del 16 al 21 de agosto de 2009, dirigido a agencias de viaje de ofertas de lujo, evento en el que a través de reuniones de trabajo y negociaciones directas con los agentes de viajes se brindará información turística actualizada con el objeto de fomentar la comercialización del destino Perú en el segmento de altos ingresos económicos;

Que, asimismo PROMPERÚ realizará seminarios virtuales de promoción turística el día 13 de agosto de 2009, en la ciudad de Denver, Estados Unidos de América, dirigido a los principales tour operadores de esta ciudad;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Rosemary Jahaira Hernández León, quienes prestan servicios en la Sub Dirección de Promoción del Turismo Receptivo, a las ciudades de Denver y Las Vegas, para que en representación de la entidad, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a las ciudades de Denver y Las Vegas, Estados Unidos de América, de las señoras Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim y Rosemary Jahaira Hernández León, del 12 al 21 de agosto de 2009, para que en representación de la entidad lleven a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante los eventos a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Martha Elisabeth Quezada Bamberger de Hakim:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días) : US\$ 1 980,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 1 085,00
 - Tarifa Córpac : US\$ 31,00

Rosemary Jahaira Hernández León:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 9 días) : US\$ 1 980,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 1 085,00
 - Tarifa Córpac : US\$ 31,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAÓZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

366770-8

**RESOLUCIÓN SUPREMA
 N° 096-2009-MINCETUR**

Lima, 30 de junio de 2009

Visto el Oficio N° 301-2009-PROMPERU/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado la realización del evento "Door To Door México D.F. y Monterrey", en las ciudades de México DF y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 20 al 25 de julio de 2009, con el objeto de capacitar a los principales tour operadores de la red mexicana de agencias de viaje, respecto a las diferentes propuestas y circuitos turísticos del destino Perú;

Que, en tal razón, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita María Soledad Acosta Torrelly, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de dicha entidad, a las ciudades de México DF y Monterrey, para que en representación de la entidad, desarrolle actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, con algunas excepciones, entre ellas, los viajes que se efectúan para acciones de promoción de importancia para el Perú;

De conformidad con la citada Ley N° 29289, la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - MINCETUR, la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita María Soledad Acosta Torrelly, quien presta servicios en la Subdirección de Promoción del Turismo Receptivo de PROMPERÚ, a las ciudades de México DF y Monterrey, Estados Unidos Mexicanos, del 19 al 25 de julio de 2009, para que en representación de dicha entidad, lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 220,00 x 6 días)	: US\$ 1 320,00
- Pasajes Aéreos	: US\$ 856,00
- Tarifa Córpac	: US\$ 31,00

Descargado desde www.elperuano.com.pe

Facultad de Derecho

Maestría en Derecho de Empresa

Menciones en Derecho Corporativo · Derecho del Mercado



Julio César Bustamante Velasco
Catedrático de Derecho Corporativo
Asesoría y consultoría de administración
Núm. 1 2009

La Maestría en Derecho de Empresa ofrece un programa de estudios que profundiza el estudio de estructuras legales de financiamiento y gestión empresarial y las finanzas corporativas. La Mención en Derecho del Mercado profundiza el derecho de la competencia, el derecho administrativo económico y la regulación económica.

Beneficios

- Menciones Especializadas
- Visión Empresarial del Derecho
- Desarrollo de Habilidades Directivas y de Liderazgo
- Modelo Académico de Convergencia Metodológica
- Pauta de Profesores con Experiencia Profesional
- Semana Empresarial (EDE Shanghai (Opcional))

Charla informativa: "Desafíos Institucionales a la Actividad Empresarial en el Perú de Hoy"

Expositor: José Luis Saroón, Director del Programa
Fecha y hora: Martes 14 de julio, 7:00 p.m.
Lugar: Hotel Meliá - Confirmar asistencia.

Informes e inscripciones:
Teléfono: 413 2888 ext. 3302
Correo electrónico: maestriaderecho@upc.edu.pe

  

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita María Soledad Acosta Torrelly, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERU, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y la Ministra de Comercio Exterior y Turismo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

MERCEDES ARAOZ FERNÁNDEZ
 Ministra de Comercio Exterior y Turismo

366770-9

DEFENSA

Autoriza viaje de Oficial de la Marina de Guerra a fin de integrar el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil en Haití

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 233-2009-DE

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota N° 108 del 05 de marzo de 2009, la Misión Permanente del Brasil ante las Naciones Unidas, solicita la designación de un militar peruano para ejercer funciones en el Estado Mayor del Batallón Brasileño en la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití (MINUSTAH);

Que, mediante Oficio N° 1512 EMCFFAA/D5/AAIL del 02 de junio de 2009, el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, hace conocer que en la II Reunión del Mecanismo de Consulta y Cooperación (2 + 2) entre Perú y Brasil, realizado el 13 de marzo del presente año, la República del Brasil acepta la participación de un (01) Oficial peruano en el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil en Haití (BTN HAITI – BRABAT), oficializado en el Memorandum de Entendimiento entre la República Federativa del Brasil y la República del Perú, suscrito el 14 de mayo de 2009 por los Representantes Permanentes del Perú y Brasil ante las Naciones Unidas, motivo por el cual no ha sido considerado en el Plan Anual de Viajes al Extranjero del Sector Defensa Año 2009;

Que, la participación de un Oficial peruano del grado de Mayor o Capitán de Corbeta en las actividades que desarrollará el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil, al amparo del Memorandum de Entendimiento antes mencionado, permitirá fortalecer los lazos de amistad entre el Perú y Brasil, así como acrecentará la presencia e imagen de nuestro país ante la MINUSTAH y la comunidad internacional;

Que, para viabilizar el referido viaje, se ha incluido en el Rubro 5 : Medidas de Confianza Mutua, del Anexo 01 del Plan de Viajes aprobado por Resolución Suprema N° 028 - 2009 DE de fecha 19 de enero de 2009, habiéndose excluido para ello el viaje considerado en Item 7 del mismo rubro;

Que, mediante Oficio N° 1551 EMCFFAA/D5/AAIL del 04 de junio de 2009, se designó al Capitán de Corbeta Juan Manuel DE LA VEGA VILLANES para que integre el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil en Haití;

De conformidad con la Ley N° 27619 - Ley que regula la autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, Ley N° 29075 - Ley que establece la Naturaleza Jurídica, Función, Competencias y Estructura Orgánica básica del Ministerio de Defensa, Ley N° 29289 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, Decreto Supremo N° 047-2002-PCM del 5 de junio de 2002 y Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar al Capitán de Corbeta Juan Manuel DE LA VEGA VILLANES, DNI N° 09224861, viaje en Comisión de Servicio del 02 de julio de 2009 al 02 de enero de 2010, a la ciudad de Río de Janeiro – Brasil, con el objeto de integrar por 6 meses el Estado Mayor del Batallón de Operaciones de Paz del Brasil en Haití (BTN HAITI – BRABAT).

Artículo 2°.- El Ministerio de Defensa – Administración General, efectuará los pagos que correspondan de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes:

Lima - Río de Janeiro – Lima
 US\$ 1,020.00 x 1 persona

Tarifa Única por Uso de Aeropuerto

US\$ 31.00 x 1 persona

Artículo 3°.- Los gastos de alimentación, alojamiento y otros que correspondan al Oficial Superior autorizado, serán asumidos por las Naciones Unidas.

Artículo 4°.- El citado Oficial Superior, deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° y artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2003 PCM de fecha 05 de junio de 2002 y a la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 002-2004 DE/SG de fecha 26 de enero de 2004.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 6°.- Facultar al Ministro de Defensa para variar la fecha de inicio y término de la autorización a que se refiere el Artículo 1°.

Artículo 7°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
 Presidente del Consejo de Ministros

ANTERO FLORES ARAOZ E.
 Ministro de Defensa

366770-3

ENERGIA Y MINAS

Prorrogan plazo para la presentación de la Declaración Anual Consolidada 2008 - DAC hasta el 31 de julio de 2009

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 132-2009-MEM/DGM

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 50° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, establece que los titulares de la actividad minera están obligados a presentar anualmente una Declaración Anual Consolidada - DAC, precisando que la



inobservancia de esta obligación será sancionada con la multa;

Que, por Resolución Ministerial N° 353-2000-EM/VMM, publicada el 02 de septiembre de 2000, se aprobó la escala de multas y penalidades que se aplicará en caso de incumplimiento de las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería y sus respectivas normas reglamentarias, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 50° de la ley citada, modificado por el artículo 9° de la Ley N° 27651;

Que, una vez consentida, la multa será sometida a cobro coactivo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 184-2005-MEM-DM, publicada el 16 de mayo de 2005, se aprobó el formulario de la Declaración Anual Consolidada - DAC, señalándose en su artículo 3° que la Dirección General de Minería será la encargada de determinar la forma y fecha de presentación de esta obligación, mediante resolución directoral;

Que, mediante Resolución Directoral N° 098-2009-MEM/DGM, publicada el 21 de mayo de 2009, se fijó el día 30 de junio de 2009 como fecha límite de presentación de la Declaración Anual Consolidada del año 2008 a través de internet en la página <http://extranet.minem.gob.pe>;

Que, considerando situaciones excepcionales que han impedido a algunos titulares mineros presentar en forma oportuna dicha declaración, es conveniente establecer una prórroga para su presentación;

De conformidad con lo establecido en el inciso w) del artículo 101° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería;

SE REVUELVE:

Artículo 1°.- Prorrogar, de manera excepcional y por vez final, el plazo de presentación de la Declaración Anual Consolidada 2008 - DAC del año 2008 hasta el 31 de julio de 2009.

Artículo 2°.- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas: <http://extranet.minem.gob.pe>, la relación de titulares mineros que al 31 de julio del 2009 no hayan cumplido con presentar su Declaración Anual Consolidada - DAC del año 2008.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR MANUEL VARGAS VARGAS
Director General de Minería

366740-1

JUSTICIA

Conceden la gracia de conmutación de la pena a internos sentenciados de diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 169-2009-JUS

Lima, 30 de junio de 2009

Vista las solicitudes presentadas por internos de diversos Establecimientos Penitenciarios del país, con recomendación favorable de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena;

CONSIDERANDO:

Que, por las condiciones de progresión en el tratamiento penitenciario de los internos solicitantes, corroboradas con los informes emitidos por los profesionales competentes, con los certificados de estudios y/o trabajo respectivos y con los requisitos establecidos en el artículo 24° de la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, resulta pertinente otorgar la gracia de conmutación de la pena;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 004-2007-JUS norma de creación de la Comisión de Indulto

y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena, la Resolución Ministerial N° 193-2007-JUS, Reglamento de la Comisión de Indulto y Derecho de Gracia por Razones Humanitarias y Conmutación de la Pena y los incisos 8) y 21) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú; corresponde al Presidente de la República dictar resoluciones, conceder indultos y conmutar penas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Conceder la gracia de conmutación de la pena a los internos sentenciados de los diferentes Establecimientos Penitenciarios de la República:

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE LURIGANCHO

1. PANDO PIZARRO, ALCIDES ARTURO, conmutarle de 04 años a 02 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de julio de 2009.

2. CASAPAICO ADAN, CARLOS o CASAPAICO ADAN, CARLOS ALBERTO, conmutarle de 07 años a 05 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 18 de julio de 2009.

3. FUENTES CACEDA, FELIX DE ALEXANDER, conmutarle de 05 años a 04 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de julio de 2009.

4. NOVOA ESQUIVEL, LARRY RASEC PAUL, conmutarle de 05 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de agosto de 2009.

5. VERA QUISPE, ANDY LUIS o VERA QUISPE, ANDY CHARLY, conmutarle de 05 años a 03 años 02 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 02 de julio de 2009.

6. LIMAYLLA RAMOS, VICTOR MARCIAL, conmutarle de 04 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 22 de julio de 2009.

7. ROBLES CAMINO, CESAR AUGUSTO, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de abril de 2011.

8. LEON AVILA, TOMAS ORLANDO, conmutarle de 04 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de noviembre de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHORRILLOS

9. OLORTEGUI SIPION, NORMA, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de julio de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO VIRGEN DE FATIMA

10. MARTINEZ ZEA, SAMIRA DORELY, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de marzo de 2010.

11. MANANITA PACAYA, ILSE NADEIDA, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de abril de 2011.

12. CAMPOS OLIVEIRA, JAQUELINE CARMITA, conmutarle de 04 años a 02 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de noviembre de 2009.

13. ORBEGOZO ALFARO, DORIS PATRICIA, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de octubre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DEL CALLAO

14. NUÑEZ ATOCHE, WALTER, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 19 de septiembre de 2011.

15. HERRERA VALDERRAMA, MANUEL JAVIER, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de octubre de 2011.

16. HUAMAN TITO, JOSE FERNANDO, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 04 de julio de 2011.

17. DIAZ PEREZ, WALTER, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 09 de julio de 2011.

18. SANCHEZ ITURRARAN, PABLO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de febrero de 2010.

19. VICITACION TANTAQUISPE, DAVID ELIAS, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de octubre de 2010.

20. RUFINO PACHERREZ, JAVIER, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 05 de septiembre de 2010.

21. VENTURA RAFAEL, JESUS JULIO, conmutarle de 06 años 08 meses a 03 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 07 de noviembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUARAL

22. TELLO ACEVEDO, JORGE, conmutarle de 06 años 08 meses a 04 años 04 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de marzo de 2011.

23. MARTIN FLORES, JHONNY ROBERTO, conmutarle de 06 años a 03 años 08 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 13 de noviembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TRUJILLO

24. SICCHA HUANSI, MARCO ANTONIO, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de julio de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CONCEPCION

25. ALANIA HIDALGO, LUCY ISABEL, conmutarle de 06 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de noviembre de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUANUCO

26. SANTAMARIA ECHIGOYA, MIRKO ROSEL, conmutarle de 12 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 16 de mayo de 2012.

27. LAVERIANO CASTILLO, YONEL, conmutarle de 10 años a 06 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 11 de marzo de 2012.

28. SERRANO BERROSPI, ABELARDO JAIME, conmutarle de 15 años a 07 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 10 de marzo de 2012.

29. ROSALES SANTAMARIA, ORLANDO TITO, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de mayo de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE PIURA

30. HURTADO SOTOMAYOR, EDUARDO ISRAEL, conmutarle de 04 años a 03 años 01 mes de pena privativa de libertad; la que vencerá el 25 de julio de 2009.

31. CARMEN VELASQUEZ, MANUEL, conmutarle de 07 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 08 de julio de 2011.

32. PAUCAR SAAVEDRA, SANTOS, conmutarle de 05 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 26 de febrero de 2011.

33. ROBLEDO JIMENEZ, PEDRO, conmutarle de 07 años a 05 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 21 de diciembre de 2009.

34. CLARIANO LOPEZ, ELMAR TELLY, conmutarle de 06 años a 03 años 05 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de diciembre de 2009.

35. COVENAS NAVARRO, LUIS ENRIQUE o COBEÑAS NAVARRO, LUIS ENRIQUE, conmutarle de 08 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 17 de febrero de 2010

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE TUMBES

36. RAMIREZ ISALA, PABLO o RAMIREZ ISLA, PABLO conmutarle de 15 años a 07 años 06 meses

de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de septiembre de 2010.

37. MANAYAY JUAREZ, MARCOS, conmutarle de 08 años a 04 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 20 de septiembre de 2011.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE SULLANA

38. CORDOVA CORDOVA, ROSA JULIA, conmutarle de 06 años a 02 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 27 de julio de 2009.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE HUACHO

39. MENDOZA GUILLEN, WALTER, conmutarle de 07 años a 04 años 06 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 29 de enero de 2010.

40. GARCIA SATO, OMAR, conmutarle de 08 años a 05 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 14 de noviembre de 2010.

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHICLAYO

41. PRIETO GONGORA, WILLY JOEL o PRIETO CONGORA, WILLY JOEL, conmutarle de 04 años a 02 años 10 meses de pena privativa de libertad; la que vencerá el 03 de julio de 2010.

42. FUENTES RODRIGUEZ, FRANK, conmutarle de 06 años a 03 años de pena privativa de libertad; la que vencerá el 12 de noviembre de 2010.

Artículo Segundo. - La presente Resolución Suprema será refrendada por la Ministra de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
 Presidente Constitucional de la República

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
 Ministra de Justicia

366770-4

Designan Procuradora Pública Adjunta del Ministerio

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 170-2009-JUS

Lima, 30 de junio de 2009

VISTO, el Oficio N° 1267-2009-JUS/CDJE-ST de la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068 se crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones;

Que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1068 establece que es atribución del Consejo de Defensa Jurídica del Estado, entre otras, proponer la designación de los Procuradores Públicos del Poder Ejecutivo;

Que, el cargo de Procurador Público Adjunto del Ministerio de Salud se encuentra vacante;

Que, conforme al oficio de visto, la Secretaría Técnica del Consejo de Defensa Jurídica del Estado informa que dicho Consejo ha propuesto la designación de la señora abogada Emma Victoria Anicama Torres como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud, por lo que resulta pertinente emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Decreto Ley N° 25993 - Ley Orgánica del Sector Justicia, el Decreto Legislativo N° 1068 por el cual se crea el Sistema de Defensa Jurídica del



Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS; y,
Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a la señora abogada Emma Victoria Anicama Torres como Procuradora Pública Adjunta del Ministerio de Salud.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Justicia y el Ministro de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

ROSARIO DEL PILAR FERNÁNDEZ FIGUEROA
Ministra de Justicia

OSCAR UGARTE UBILLUZ
Ministro de Salud

366770-5

RELACIONES EXTERIORES

Autorizan viaje de funcionaria diplomática a Corea y Japón para participar en ronda de negociaciones para la firma de un tratado de libre comercio y un acuerdo de asociación económica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1004/RE

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 29 de junio al 03 de julio se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea;

Que, del 06 al 10 de julio se realizará en la ciudad de Tokio, Japón, la II Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Acuerdo de Asociación Económica (Economic Partnership Agreement) entre el Perú y Japón;

Que, el objetivo de estas reuniones es continuar avanzando en el proceso de negociación en los grupos de Comercio de Bienes, Comercio Transfronterizo, Entrada Temporal de Personas de Negocios, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Servicios Financieros, entre otras materias de importancia;

Que, la Cancillería ha venido participando de manera regular y activa en las rondas de negociación con Corea y Japón, teniendo en cuenta la importancia que tienen los acuerdos de libre comercio para la Política Exterior del Perú debido a los aspectos técnicos-jurídicos sobre asuntos institucionales y sobre solución de diferencias que competen al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, el Ministerio de Relaciones Exteriores ha designado a la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Katia Mercedes Ángeles Vargas, funcionaria de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, como representante de la Cancillería a fin que participe en las referidas rondas de negociación;

Teniendo en cuenta el Memorandum de la Subsecretaría de Asuntos Económicos N° SAE0415/2009, de 23 de junio

de 2009; el Memorandum de la Dirección General de la OMC y Negociaciones Económicas Internacionales N° ONE02742009, de 25 de junio de 2009; y el Memorandum de Secretaría General N° SGG0202/2009, de 26 de junio de 2009, que certifica la disponibilidad presupuestal para el presente viaje;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República; los artículos 185° inciso g) y 190° del Reglamento de la Ley del Servicio Diplomático de la República, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 130-2003-RE; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, de la Primera Secretaria en el Servicio Diplomático de la República Katia Mercedes Ángeles Vargas, funcionaria de la Subsecretaría de Asuntos Económicos, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 29 de junio al 03 de julio de 2009, y a la ciudad de Tokio, Japón, del 04 al 10 de julio de 2009, a fin que participe en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea y en la II Ronda de Negociaciones para alcanzar el Acuerdo de Asociación Económica (Economic Partnership Agreement) entre Perú y Japón, respectivamente.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Lugar	Viáticos por día US\$	Número de días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Katia Mercedes		Seúl	260.00	5+1	1,560.00	31.00
Ángeles Vargas	3,608.00	Tokio		7+1	2,080.00	

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas comisiones, la mencionada funcionaria diplomática deberá presentar un informe ante el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

366425-1

Autorizan viaje de funcionario diplomático para participar en la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre Perú y Corea

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1005/RE

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, es objetivo de la Política Exterior del Perú promover los intereses del país, a nivel bilateral y multilateral, con miras a consolidar su presencia regional e internacional y facilitar su proceso de inserción a nivel global en materia económica y comercial;

Que, del 29 de junio al 3 de julio se llevará a cabo en la ciudad de Seúl, República de Corea, la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea;

Que, el objetivo de estas reuniones es continuar avanzando en el proceso de negociación en los grupos de Comercio de Bienes, Comercio Transfronterizo, Entrada Temporal de Personas de Negocios, Comercio Electrónico, Telecomunicaciones, Servicios Financieros, entre otras materias de importancia;

Que, la Cancillería ha venido participando de manera regular y activa en las rondas de negociación con Corea, teniendo en cuenta la importancia que tienen los acuerdos de libre comercio para la Política Exterior del Perú, debido a los aspectos técnicos-jurídicos sobre asuntos institucionales y sobre solución de diferencias que competen al Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, se ha designado al señor Alejandro Anibal Sánchez Flores, funcionario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, como representante la Cancillería a fin que participe en las referidas rondas de negociación;

Teniendo en cuenta el Memorándum de la Dirección General de la OMC y Negociaciones Económicas Internacionales N° ONE02742009, de 25 de junio de 2009;

De conformidad con la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28091, Ley del Servicio Diplomático de la República, en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; en concordancia con el artículo 83° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, su modificatoria la Ley N° 28807, que establece que los viajes oficiales al exterior de servidores y funcionarios públicos se realicen en clase económica, su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y el numeral 9.3 del artículo 9° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje, en comisión de servicios, del señor Alejandro Anibal Sánchez Flores, funcionario de la Asesoría Jurídica del Ministerio de Relaciones Exteriores, a la ciudad de Seúl, República de Corea, del 29 de junio al 03 de julio de 2009, a fin que participe en representación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la III Ronda de Negociaciones para la suscripción de un Tratado de Libre Comercio entre el Perú y Corea.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución, serán cubiertos por el Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores, Meta 19437: Integración Política y Negociaciones Económico-Comerciales Internacionales, debiendo rendir cuenta documentada en un plazo no mayor de quince (15) días al término del referido viaje, de acuerdo con el siguiente detalle:

Nombres y Apellidos	Pasajes US\$	Viáticos por día US\$	Número de Días	Total viáticos US\$	Tarifa aeropuerto US\$
Alejandro Anibal Sánchez Flores	3,678.00	260.00	5+2	1,820.00	31.00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes al término de las referidas comisiones, el mencionado funcionario deberá presentar un informe ante

el señor Ministro de Relaciones Exteriores de las acciones realizadas durante el viaje autorizado.

Artículo 4°.- La presente Resolución no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ ANTONIO GARCÍA BELAÚNDE
Ministro de Relaciones Exteriores

366426-1

TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO

Oficializan Seminario Internacional denominado "Hacia un Nuevo Sindicalismo en el Siglo XXI", a realizarse en la ciudad de Lima

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 154-2009-TR

Lima, 26 de junio de 2009

VISTO: El Oficio N° 240-2008-2009-JHP/CR del Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo establece entre sus funciones garantizar y promover el ejercicio de los derechos fundamentales, en el ámbito laboral, reconocido en la Constitución Política del Perú e instrumentos internacionales relacionados con el trabajo, el empleo, la protección social, como la libertad de trabajo y erradicación del trabajo forzoso; la erradicación del trabajo infantil; la libertad sindical; la igualdad de oportunidades y no discriminación, con especial protección a la madre, el menor de edad y la persona con discapacidad; la jornada de trabajo, entre otros;

Que, a través del documento de visto, el Despacho del Congresista de la República Julio Herrera Pumayauli comunica que se ha programado realizar el Seminario Internacional denominado "HACIA UN NUEVO SINDICALISMO EN EL SIGLO XXI", el mismo que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, el día 14 de agosto de 2009;

Que, el referido evento tiene como objetivo reflexionar sobre los desafíos que plantea el Siglo XXI para el movimiento sindical en nuestro país, con el propósito de establecer los lineamientos o bases conceptuales para redefinir su papel en la relación trabajador - empleador - Estado, y contará con la participación de renombrados expositores nacionales y extranjeros;

Que, en mérito a las consideraciones expuestas en los párrafos precedentes, corresponde emitir el acto administrativo que otorgue el carácter oficial al citado evento;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y el literal d) del Artículo 12° de su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dar carácter oficial al Seminario Internacional denominado "HACIA UN NUEVO SINDICALISMO EN EL SIGLO XXI", a realizarse en la ciudad de Lima, el día 14 de agosto de 2009.

Artículo 2°.- La realización del citado evento no irrogará gastos al Pliego Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo



Artículo 3°.- Publicar en la Página Web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe) lo aprobado en el artículo 1° de la presente resolución ministerial para su puesta en conocimiento a nivel nacional.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

366738-1

Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Consejo Nacional del SENATI

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 156-2009-TR

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por la Ley N° 26272, el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, constituye el más alto órgano de Gobierno de la mencionada institución;

Que, el artículo 6° de la citada Ley, señala que el Consejo Nacional del SENATI está conformado entre otros, por un integrante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, en consideración a lo expuesto, mediante Resolución Ministerial N° 325-2006-TR del 12 de setiembre de 2006, se designó al funcionario que ocupa el cargo de Viceministro de Promoción del Empleo y la Micro y Pequeña Empresa, como representante Titular del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial - SENATI;

Que, mediante Ley N° 29381, se ha promulgado la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, el mismo que prescribe que la Alta Dirección, parte de la estructura básica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, esta conformada, entre otros, por el Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral;

Que, en ese sentido, corresponde actualizar la denominación del representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, así como también, designar al representante Alterno del Sector, ante dicho Consejo Nacional;

Con la visación del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley N° 26272 – Ley del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 – Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29381 – Ley de Organización y Funciones y el literal d) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar a los funcionarios que ocupan los cargos de Viceministro de Promoción del Empleo y Capacitación Laboral y Director Nacional de Promoción del Empleo y Formación Profesional, como representantes Titular y Alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, respectivamente, ante el Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI.

Artículo 2°.- Déjese sin efecto la Resolución Ministerial N° 325-2006-TR del 12 de setiembre de 2006.

Artículo 3°.- Remitir copia de la presente Resolución Ministerial al Consejo Nacional del Servicio Nacional de Adiestramiento en Trabajo Industrial – SENATI, para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANIBAR
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

366739-1

Dejan sin efecto en parte lo dispuesto en la R.M. N° 299-2008-TR y aprueban transferencia financiera del Programa “Construyendo Perú” a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 158-2009-TR

Lima, 30 de junio de 2009

VISTOS: El Informe N° 87-2009-DVMPEMPE/CP-OAF-UC del 9 de junio de 2009, de la Jefa de la Unidad de Contabilidad del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el Memorando N° 257-2009-DVMPEMPE/CP-OAF del 17 de junio de 2009, de la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; el Informe N° 184-2009-DVMPEMPE/CP-OPP del 15 de junio de 2009, de la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; la Resolución Jefatural N° 022-2009-DVMPEMPE/CP-OAF del 17 de junio de 2009, del Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas; los Informes Legales N°s. 194 y 201-2009-DVMPEMPE/CP-UAL del 16 y 19 de junio de 2009, respectivamente, del Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y el Oficio N° 563-2009-MTPE/3/14.120 del 23 de junio de 2009, del Director Nacional del Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú”; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29035 - Ley que autoriza un Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y Dicta otras medidas, establece en su Vigésima Cuarta Disposición Complementaria Disposición Final, que el Programa de Emergencia Social Productivo Urbano “A Trabajar Urbano” creado mediante Decreto de Urgencia N° 130-2001 como Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, tiene autonomía administrativa, financiera y presupuestal, siendo su objetivo la generación de ingresos temporales y el desarrollo de capacidades para la población desempleada de las áreas urbanas y rurales favoreciendo prioritariamente a aquellas con menores niveles de ingreso económico, en situación de pobreza y extrema pobreza; y en adelante, de conformidad con su ámbito y alcance, se denominará Programa de Emergencia Social Productivo “Construyendo Perú” (en adelante el programa);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 130-2001, los objetivos del programa se lograrán a través del financiamiento de proyectos de obras y servicios intensivos en mano de obra, presentados por los pobladores a quienes se dirige el programa, así como también, entre otros, por las entidades privadas organizadas de éstos, el cual será aprobado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo conforme a los criterios de focalización y selección que el sector establezca;

Que, según lo mencionado precedentemente, el programa efectúa transferencias financieras a diversos organismos ejecutores que tienen proyectos de obras y servicios intensivos de mano de obra aprobados;

Que el artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR del 9 de abril de 2008, que aprueba “Disposiciones para la tramitación de las transferencias financieras que realiza el programa a favor de entidades privadas”, establece que serán aprobadas por resolución ministerial aquellas transferencias financieras correspondientes a proyectos de obras o servicios cuyo financiamiento individual respecto al rubro “otros” o de la bonificación

económica por formulación de proyectos sea igual o superior a las diez (10) unidades impositivas tributarias;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 299-2008-TR del 22 de setiembre de 2008, se autorizó, entre otros, la transferencia financiera por la suma de S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) a favor de diversos organismos ejecutores del sector público, entre los que se encontraba la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 371-2008-TR del 25 de noviembre de 2008, se aprobó la directiva denominada "Procedimiento para los Desembolsos del Programa de Emergencia Social Productivo Construyendo Perú", el mismo que establece como Entidades Públicas los gobiernos locales y regionales, conforme a lo establecido en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que las parroquias deben ser consideradas como Entidades Privadas;

Que, por el Informe N° 87-2009-DVMPPEMPE/CP-OAF-UC del 9 de junio de 2009, la Jefa de la Unidad de Contabilidad del Programa comunica que la transferencia financiera efectuada a la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08, no se ha efectuado, ello, en mérito a que el cheque no fue cobrado en su oportunidad por el Organismo Ejecutor;

Que, mediante Informe N° 253-2009-DVMPPEMPE/CP-USP del 12 de junio de 2009, la Jefa de la Unidad de Supervisión de Proyectos del Programa indica que, de acuerdo a lo informado por la Unidad de Contabilidad, se requiere atender un requerimiento de desembolso del ejercicio anterior, por la suma S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08;

Que, asimismo, mediante Informe N° 184-2009-DVMPPEMPE/CP-OPP del 15 de junio de 2009, la Jefa de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa otorga la certificación de crédito presupuestario por la suma de S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08;

Que, por Resolución Jefatural N° 022-2009-DVMPPEMPE/CP-OAF del 17 de junio de 2009, la Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa reconoció a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús la deuda pendiente de pago ascendente a S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles);

Que, en atención a las consideraciones expuestas, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 299-2008-TR del 22 de setiembre de 2008, en el extremo que autorizó la transferencia financiera por la suma de S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08; así como aprobar la transferencia financiera por dicha suma a la referida Parroquia;

Con las visaciones del Director Nacional, del Secretario Ejecutivo y del Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", y del Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; y,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° de la Ley N° 29381 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; el numeral 8 del artículo 25° de la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el inciso d) del artículo 12° de su Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado por Resolución Ministerial N° 173-2002-TR y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 105-2008-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 299-2008-TR del 22 de setiembre de 2008, en el extremo que autorizó la transferencia financiera por la suma de S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) a favor de la Parroquia

Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Convenio N° 10-0030-02.08.

Artículo 2°.- Aprobar la transferencia financiera del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", por un monto total de S/. 38 823,78 (Treinta y ocho mil ochocientos veintitrés y 78/100 nuevos soles) que será destinada al pago del rubro de "otros" a favor de la Parroquia Santa Teresita del Niño Jesús, Organismo Ejecutor del Sector Privado, correspondiente al Convenio N° 10-0030-02.08.

Artículo 3°.- Disponer la publicación del anexo a que hace referencia los artículos precedentes, en el Portal del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.mintra.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El peruano.

Artículo 4°.- Encargar al Secretario General del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo el trámite de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y proceda a dar cuenta al Congreso de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ELISBAN VILLASANTE ARANÍBAR
 Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

366742-1

Designan responsables de la elaboración y actualización del portal de transparencia y de brindar información del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", así como responsables administrativos e informáticos de las Oficinas Zonales

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
 N° 040-2009-DVMPPEMPE/CP**

Lima, 24 de junio de 2009

Visto, el Memorando N° 279-2009-DVMPPEMPE/CP-SE del Secretario Ejecutivo del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" de fecha 17 de junio de 2009; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001, concordado con la Vigésimo Cuarta Disposición Complementaria y Final de la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007 y dicta otras medidas, el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", en adelante el Programa, es una Unidad Ejecutora del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal;

Que, mediante Resolución Directoral N° 081-2007-DVMPPEMPE/ATU de fecha 18 de junio de 2007, se designó, entre otros, a la señorita Alicia Marina Chavarría Olivera, ex Jefa de la Unidad de Sistemas del Programa, como responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Programa;

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2008-DVMPPEMPE/CP de fecha 8 de julio de 2008, se designó a la señora Ana Zárate Anchante, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional así como a las Oficinas Zonales y Sedes Desconcentradas;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM, establece que la citada Ley tiene como finalidad promover la transparencias de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del referido Texto Único Ordenado, concordado con el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y



Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, la entidad pública deberá designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, mediante Resolución de la máxima autoridad de la entidad, la cual será publicada en el Diario Oficial "El Peruano";

Que, asimismo el artículo 8° del referido Texto Único Ordenado establece que las entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar la información solicitada en virtud de la Ley N° 27806;

Que, mediante el documento de vistos el Secretario Ejecutivo solicita elaborar un proyecto de Resolución Directoral que consolide las designaciones de los responsables de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional y a las Oficinas Zonales del Programa y el Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa, requiriendo que se designe a la señora Ana Fabiola Zárate Anchante, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como responsable de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional del Programa, a los Responsables Administrativos e Informáticos de las Oficinas Zonales como los responsables de brindar la información solicitada a dichas Oficinas Zonales y a la señorita María Angélica Castillo Ríos, Jefa de la Unidad de Sistemas, como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa;

Que, en virtud a lo antes expuesto, resulta necesario dejar sin efecto la designación de la responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Programa, realizada mediante Resolución Directoral N° 081-2007-DVMPEMPE/ATU y dejar sin efecto la designación de la responsable de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional así como a las Oficinas Zonales y Sedes Desconcentradas del Programa, realizada mediante Resolución Directoral N° 097-2008-DVMPEMPE/CP; y designar a la señora María Angélica Castillo Ríos como la responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa, a la señora Ana Fabiola Zárate Anchante, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas como responsable de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional del Programa y a los Responsables Administrativos e Informáticos de las Oficinas Zonales como los responsables de brindar la información solicitada a dichas Oficinas Zonales;

Con la visación del Secretario Ejecutivo y del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Legal;

De conformidad con lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 130-2001 - Crean el Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", la Ley N° 29035 - Ley que autoriza Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año 2007 y dicta otras medidas, la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Texto Único Ordenado aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2003-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Dejar sin efecto la designación de la señorita Alicia Marina Chavarría Olivera, ex Jefa de la Unidad de Sistemas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" como responsable de la elaboración y actualización del portal de internet del Programa, realizada mediante la Resolución Directoral N° 081-2007-DVMPEMPE/ATU.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto la designación de la señora Ana Zárate Anchante, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas, como responsable de brindar la información solicitada a la Oficina Nacional así como a las Oficinas Zonales y Sedes Desconcentradas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", realizada mediante Resolución Directoral N° 097-2008-DVMPEMPE/CP.

Artículo 3°.- Designar a la señora María Angélica Castillo Ríos, Jefa de la Unidad de Sistemas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Programa.

Artículo 4°.- Designar a la señora Ana Fabiola Zárate Anchante, Jefa de la Oficina de Administración y Finanzas del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú", como responsable de brindar la

información solicitada a la Oficina Nacional, al amparo de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 5°.- Designar a los Responsables Administrativos e Informáticos de las Oficinas Zonales del Programa de Emergencia Social Productivo "Construyendo Perú" como responsables de brindar la información solicitada a dichas Oficinas Zonales, al amparo de la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Artículo 6°.- La personas designadas mediante la presente Resolución deberán prever una adecuada infraestructura, así como la organización, sistematización y publicación de la información a la que se refiere la Ley N° 27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución Directoral a las personas designadas mediante la misma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DAVID ADOLFO PALACIOS VALVERDE
Director Nacional
Programa Construyendo Perú

366741-1

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban Directiva "Procedimientos para la Detección de Infracciones mediante Acciones de Control en las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito"

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL
N° 2297-2009-MTC/15**

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3° de la Ley General de Transporte y Tránsito, Ley N° 27181, establece que la acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto;

Que, el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 16-2009-MTC, establece los procedimientos a seguir para la imposición de papeletas, por infracciones al tránsito terrestre, debidamente tipificadas en el citado cuerpo normativo;

Que de acuerdo al Reglamento Nacional antes acotado, a la fecha el Ministerio de Transportes y Comunicaciones es la autoridad competente para la supervisión, fiscalización y sanción por infracciones en que se incurran durante la circulación de vehículos en la red vial nacional y departamental o regional, teniendo competencia, como órgano rector a nivel nacional en materia de tránsito terrestre, para interpretar los principios de tránsito terrestre y velar porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley N° 27181, Ley General del Transporte y Tránsito Terrestre;

Que, con fecha 05 de setiembre del 2008, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Ministerio del Interior suscribieron el Convenio s/n-2008-MTC/01;

Que, de acuerdo con el Convenio antes indicado; el Ministerio de Transportes y Comunicaciones debe poner a disposición de la Dirección de Protección de Carreteras

de la PNP DIRPRCAR-PNP toda la normatividad o disposiciones que dicha entidad emita para regular el transporte y tránsito terrestre, para su aplicación en el control y la fiscalización;

Que, igualmente, el citado Convenio s/n-2008-MTC/01, dispone que el Ministerio del Interior, a través de la DIRPRCAR-PNP, debe velar por la aplicación y cumplimiento de las normas de transporte y tránsito terrestre, así como las demás disposiciones que sobre la materia emita el Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, por tanto, es necesario y conveniente dictar las disposiciones necesarias para que el control del tránsito terrestre en la red vial nacional y departamental o regional, se ejecute de manera ética, transparente, eficaz y con respeto a los derechos de los usuarios de las vías; de tal manera que se contribuya al orden progresivo del tránsito a lo largo y ancho del país;

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobación de Directiva.-

Apruébese la Directiva N° 006-2009-MTC/15: "Procedimientos para la Detección de Infracciones mediante Acciones de Control en las Vías Públicas de la Red Vial Nacional y Departamental o Regional, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito", que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Publicación en el Diario Oficial El Peruano.-

Dispóngase la publicación de la presente Resolución Directoral y sus anexos, en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3°.- Entrada en vigencia.-

La presente Resolución Directoral entrará en vigencia el día 21 de julio del 2009.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS CASTAÑEDA NEYRA
 Director General
 Dirección General de Transporte Terrestre

DIRECTIVA N° 006-2009-MTC/15

PROCEDIMIENTOS PARA LA DETECCIÓN DE INFRACCIONES MEDIANTE ACCIONES DE CONTROL EN LAS VÍAS PÚBLICAS DE LA RED VIAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL O REGIONAL, DE ACUERDO CON EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO

1. FINALIDAD Y ALCANCE:

1.1. Finalidad.

Establecer pautas y procedimientos de carácter operativo para la detección de infracciones mediante acciones de control en las vías públicas de la red vial nacional y departamental o regional, de acuerdo con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC.

1.2. Alcance.

La presente Directiva es de aplicación obligatoria para la Policía Nacional del Perú y el órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o adscrito al Sector, para la supervisión, fiscalización y sanción por infracciones en que se incurran durante la circulación de vehículos en la red vial nacional y departamental o regional.

2. BASE LEGAL:

2.1. Ley N° 29370 – Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.2. Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre.

2.3. Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.

2.4. Decreto Supremo N° 016-2009-MTC - Aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

2.5. Decreto Supremo N° 021-2007-MTC- Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2.6. Decreto Supremo N° 044-2008-MTC - Clasificador de Rutas del Sistema Nacional de Carreteras (SINAC).

3. DISPOSICIONES GENERALES:

3.1. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones es el órgano rector a nivel nacional en materia de tránsito terrestre.

3.2. El Ministerio de Transportes y Comunicaciones interpreta los principios de tránsito terrestre definidos en la Ley N° 27181 y el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito; asimismo vela porque se dicten las medidas necesarias para su cumplimiento en todos los niveles funcionales y territoriales del país.

3.3. A los efectos de la presente Directiva, se entiende como "autoridad competente" al órgano del Ministerio de Transportes y Comunicaciones o a la entidad adscrita al Sector, encargada de supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al tránsito terrestre en la red vial nacional y departamental o regional.

3.4. La Policía Nacional del Perú brinda el apoyo de la fuerza pública a las autoridades competentes para la fiscalización del cumplimiento de las normas de tránsito por parte de los usuarios de la infraestructura vial y de los prestadores de servicios de transporte.

3.5. La detección de infracciones por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre corresponde a la autoridad competente, la misma que, para tal efecto, cuenta con el apoyo de la Policía Nacional del Perú asignada al control del tránsito, la que realizará acciones de control en la vía pública, debiendo, cuando sea necesario, utilizar medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos que permitan verificar la comisión de infracciones de manera verosímil; emitiendo las papeletas del caso e imponiendo las medidas preventivas, conforme a lo estipulado en los Anexos del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

4. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

4.1. MEDIDAS DE SEGURIDAD DURANTE EL CONTROL EN LA RED VIAL NACIONAL Y DEPARTAMENTAL O REGIONAL:

4.1.1. Para la detección de infracciones en la red vial nacional y departamental o regional, por incumplimiento de las normas de tránsito terrestre, a través de acciones de control en la vía pública; la Policía Nacional del Perú podrá intervenir a los conductores:

4.1.1.1. Ante la comisión flagrante de una infracción de tránsito;

4.1.1.2. Dentro de operativos coordinados con la autoridad competente; o

4.1.1.3. Dentro de operativos dispuestos por la Dirección de Protección de Carreteras de la Policía Nacional del Perú, debidamente coordinada o previamente informada a la autoridad competente.

4.1.2. En cualquiera de los supuestos señalados en el numeral anterior, el efectivo policial debe ordenar al conductor que detenga el vehículo que circula en la red vial nacional y departamental o regional.

4.1.3. Una vez que el vehículo está detenido, el efectivo policial debe acercarse a la ventanilla del lado del conductor a fin de explicarle las razones que han motivado su detención y solicitarle exclusivamente los documentos establecidos en el artículo 91 del Texto Único



Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

4.1.4. En su caso, el conductor podrá solicitar la acreditación del operativo dispuesto y coordinado o informado a la autoridad competente, en cuyo caso el efectivo policial cumplirá con mostrar la acreditación del operativo.

4.1.5. El efectivo policial debe verificar la documentación, pudiendo consultar las bases de datos y registros de que disponga.

4.1.6. El efectivo policial podrá requerir cualquier otra documentación distinta a la estipulada en el artículo 91 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, siempre y cuando se encuentre dentro de un operativo y cuente con la participación de la autoridad competente.

4.1.7. Cuando corresponda emitir una papeleta por la infracción de tránsito, el efectivo policial debe proceder a llenar el formato de la papeleta con los datos correctos, suscribirla y entregarla al conductor para consignar su firma y observaciones que pudiera tener en la misma papeleta.

En los casos de operativos se consignará en la papeleta la identificación del documento que autorizó el operativo.

4.1.8. Conjuntamente con la copia de la papeleta, el efectivo policial, debe devolver los documentos solicitados, salvo que proceda la retención de la licencia de conducir.

4.1.9. Si el conductor se niega a firmar la papeleta, el efectivo policial debe dejar constancia del hecho en la misma papeleta.

4.1.10. El efectivo policial debe consignar en el campo de Observaciones, las medidas preventivas que aplica, y en su caso, las razones por las que las levanta, cuando se encuentra prevista para la infracción imputada.

4.1.11. Tanto si la persona intervenida firma la papeleta como si se niega a firmarla, se entenderá debidamente notificado al conductor con la entrega de la misma.

4.2. PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD:

4.2.1. Las infracciones contempladas en 2 o más reglamentos del sector transporte, detectadas por el efectivo policial en la red vial nacional y departamental o regional, que hubiera cometido un transportista se tramitarán de acuerdo con los Reglamentos Nacionales que rigen el transporte terrestre, en cualquiera de sus modalidades, de acuerdo al servicio prestado.

4.2.2. Procederá la aplicación de la papeleta, en el caso que la conducta se encuentre tipificada en el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito y no en otros reglamentos.

4.3. APLICACIÓN DE LA MEDIDA PREVENTIVA DE RETENCIÓN DEL VEHÍCULO, AL HABERSE CONFIGURADO CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS CONTEMPLADOS EN EL ANEXO I DEL TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO - CÓDIGO DE TRÁNSITO, QUE AMERITE SU IMPOSICIÓN:

4.3.1. La retención del vehículo, consistente en la inmovilización de un vehículo, será dispuesta únicamente por la autoridad policial competente, por un lapso máximo de veinticuatro (24) horas y únicamente en los casos contemplados en el Anexo I del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito.

4.3.2. Cuando corresponda la aplicación de la medida preventiva de retención del vehículo ante una infracción de tránsito cometida en la red vial nacional y departamental o regional, se procederá a su ejecución, únicamente si el conductor o el propietario no logran subsanar la causal que ocasiona la imposición de la medida preventiva; dejando constancia en la respectiva papeleta, tanto si el administrado logró superar la causal y por tanto, se levantó la medida preventiva, como si no logró superarla y se le impuso la medida.

4.3.3. Cuando el administrado no haya logrado subsanar la causal en un lapso máximo de tres horas, el vehículo debe ser trasladado a la Comisaría o Dependencia Policial de la jurisdicción por el conductor. En caso de que el conductor se niegue, un efectivo de la Policía Nacional del Perú dispondrá el traslado por cuenta del conductor o del propietario.

Si el conductor de un vehículo habilitado para el transporte de mercancías de la categoría N3 o con una combinación vehicular, cualquiera sea ésta, que se encuentre transportando mercancías, se niega al traslado dispuesto por el efectivo policial, este último ordenará su inmovilización. De incumplir con esta medida preventiva, el conductor será sancionado por la infracción de tránsito que corresponda.

4.3.4. Una vez en el local policial se debe levantar un Acta donde se dejará constancia del estado del vehículo y de la carga y/o equipaje entregándose una copia al conductor o encargado del mismo.

4.3.5. El vehículo permanecerá en la Comisaría o dependencia policial, por un lapso máximo de veinticuatro (24) horas.

4.3.6. El conductor o el propietario podrá subsanar la causa que dio origen a la medida preventiva **en un lapso menor al máximo estipulado**; en cuyo caso, tan pronto como se efectúe la subsanación, el Comisario o la autoridad policial debe devolver el vehículo al conductor o al propietario, sin más trámite que la simple constatación de la eliminación de la causal, entregándole copia del acta correspondiente.

4.3.7. La subsanación y el retiro del vehículo deberán ser comunicados a la autoridad competente, por la Comisaría o dependencia policial interviniente.

4.3.8. El Comisario o la autoridad policial de la Policía Nacional del Perú, será responsable del vehículo y todo lo que se halle en su interior, en tanto permanezca retenido en las instalaciones de la Comisaría o dependencia policial a su cargo.

4.3.9. Vencido el plazo de las 24 horas sin haberse subsanado el hecho que dio origen a la retención, el vehículo será derivado al Depósito para su internamiento.

4.3.10. En los casos que la medida de retención se derive de la constatación de una infracción imputable a persona distinta al propietario del vehículo, éste podrá retirarlo sin perjuicio de la continuación del procedimiento respectivo del presunto infractor.

5. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

5.1. Las infracciones al transporte que sean detectadas por los efectivos de la Policía Nacional del Perú deberán ser comunicadas a la Municipalidad, Gobierno Regional o entidad u órgano competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, según corresponda, para que procedan de acuerdo con sus funciones.

5.2. De conformidad con el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, en la red vial nacional y departamental o regional, los vehículos de transporte de pasajeros o de carga o de desplazamiento lento y los vehículos automotores menores deben circular por el carril del extremo derecho de la calzada, salvo que la señalización establezca lo contrario o la red vial pase por zona urbana, pudiendo utilizar sólo el carril próximo al derecho.

5.3. Cuando el efectivo policial detecte las infracciones al tránsito M.8, M.9, M.10, M.11, M.12, M.17, M.41, M.42 y/o M.43, a las que corresponde aplicar la medida preventiva de retención del vehículo, éste podrá ser entregado a otra persona que cuente con la licencia de conducir apropiada y se encuentre en condiciones para su conducción y con ello se entenderá subsanada la infracción; salvo en caso de accidente de tránsito con daños personales, donde la Policía Nacional del Perú podrá retener el o los vehículos involucrados directamente, durante un plazo que no debe exceder de 24 horas, para realizar el peritaje técnico y la constatación de daños en el vehículo.

5.4. La detección de las infracciones al tránsito relativas a la velocidad, de acuerdo a la señalización de la autoridad competente o el límite permitido por la normatividad vigente, o por superar los límites máximos permitidos de ruidos y contaminación establecidos en la norma vigente, requiere el uso de medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos.

Los medios electrónicos, computarizados u otro tipo de mecanismos tecnológicos externos al vehículo utilizados para este fin, deberán estar homologados y calibrados, cuando corresponda. El certificado de homologación y calibración expedido por el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI debe encontrarse vigente. En ningún caso, la antigüedad del certificado puede ser superior a un año.

5.5. Conforme a lo dispuesto por el artículo 289 del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, de verificarse alguna infracción tipificada en los códigos M.2, M.13, M.16, M.21, M.22, M.33, M.44, M.48, M.49, M.57, G.19, G.25, G.28, G.29, G.30, G.33, G.68 y G.72 deberá ser de aplicación el reglamento de la especialidad.

6. DISPOSICIONES FINALES:

6.1. La presente Directiva será de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional.

6.2. Déjese sin efecto todas aquellas disposiciones que se opongan a la presente Directiva.

366767-1

VIVIENDA

Designan Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 187-2009-VIVIENDA

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, en ese sentido, resulta necesario designar a la persona que ejerza las funciones inherentes a dicho cargo;

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes Nos. 27594, 27792 y 29158, modificada por Ley No. 29209, y el Decreto Supremo No. 002-2002-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo No. 045-2006-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar al señor Comandante (r) P.N.P. David Carlos Cajo Boccolini, en el cargo de Director General de la Oficina de Defensa Nacional del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FRANCIS ALLISON OYAGUE
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

366623-1

ORGANISMOS EJECUTORES

AGENCIA DE PROMOCION DE LA INVERSION PRIVADA

Designan Directores de las Direcciones de Facilitación y Promoción de Inversiones y de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 081-2009

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica,

funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF, en su literal e) establece la facultad del Director Ejecutivo para aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 046-2009, se designó a la señorita Jessica Sánchez Seminario, como Directora de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, la señorita Jessica Sánchez Seminario ha formulado renuncia al cargo de Directora de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido es necesario aceptar la renuncia formulada y designar al Director de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por la señorita Jessica Sánchez Seminario, con efectividad al 30 de junio de 2009, como Directora de la Dirección de Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar al señor Gustavo Jiménez Mendoza, como Director de la Dirección Facilitación y Promoción de Inversiones de PROINVERSIÓN, a partir del 01 de julio de 2009.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 046-2009, con efectividad al 30 de junio de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

366737-1

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 082-2009

Lima, 26 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28660, se determina la naturaleza jurídica de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como organismo público descentralizado adscrito al sector economía y finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, constituyendo un pliego presupuestal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 034-2008-PCM, se aprueba la calificación de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN, como Organismo Público Ejecutor, atendiendo a lo dispuesto por el Título IV de la Ley N° 29158;

Que, el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF, en su literal e) establece la facultad del Director Ejecutivo para aprobar la estructura y organización interna de la institución, designar a sus empleados de confianza y nombrar a sus funcionarios, autorizar la contratación del personal así como asignar sus funciones y competencias;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 081-2007, se designó al señor Alex Roberto Albujar



Cruz, como Director de la Dirección de Proyectos de PROINVERSIÓN;

Que, mediante Resolución del Director Ejecutivo N° 023-2009 de fecha 9 de marzo de 2009, se aprobó el cuadro de equivalencias del nuevo Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF, según el cual toda referencia a la Dirección de Proyectos debe ser entendida como efectuada a la Dirección de Asuntos Técnicos;

Que, el señor Alex Roberto Albújar Cruz ha formulado renuncia al cargo de Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN;

Que, en tal sentido es necesario aceptar la renuncia formulada y designar al funcionario que ocupará el cargo de Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN;

De conformidad con lo establecido en el artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN - ROF aprobado por Decreto Supremo N° 042-2009-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la renuncia formulada por el señor Alex Roberto Albújar Cruz, con efectividad al 30 de junio de 2009, como Director de la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN, dándole las gracias por los importantes servicios prestados.

Artículo 2°.- Designar a la señorita Jessica Sánchez Seminario, como Directora de la Dirección de Asuntos Técnicos de PROINVERSIÓN, a partir del 01 de julio de 2009.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución del Director Ejecutivo N° 081-2007, con efectividad al 30 de junio de 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CAYETANA ALJOVÍN GAZZANI
Directora Ejecutiva
PROINVERSIÓN

366737-2

**SERVICIO NACIONAL DE
CAPACITACION PARA
LA INDUSTRIA DE LA
CONSTRUCCION**

**Dan por concluida designación de
Gerente Zonal Tacna del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 044-2009-02.00**

San Borja, 23 de Junio de 2009

VISTO:

El Acuerdo N° 984.01 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO adoptado en su Sesión Ordinaria N° 984, del 22 de Junio del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147 – se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2009-02.00 de fecha 13 de Abril del 2009, se designó al Econ. Antonio Jorge Ernesto Mares Montoya como Gerente Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, cargo considerado de confianza;

Que, estando el Acuerdo de visto, resulta necesario dar por concluida la designación antes mencionada;

Que, el Artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC señala como función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, j) Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO, n) Ejercer las demás atribuciones conferidas por Ley, y c) Disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte;

De conformidad con lo establecido en Ley 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, el Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con la visación del Gerente de Administración y Finanzas, de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal, del Jefe de la Oficina de Secretaría General, y del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e);

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Dar por concluida, a partir del 23 de Junio del 2009, la designación del Econ. Antonio Jorge Ernesto Mares Montoya como Gerente Zonal Tacna del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, efectuada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2009-02.00 de fecha 13 de Abril del 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OTILIO FERNANDO CHAPARRO TEJADA
Presidente Ejecutivo

366622-1

**Encargan funciones de Gerente General
del SENCICO**

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA
N° 045-2009-02.00**

San Borja, 23 de junio de 2009

VISTO:

El Acuerdo N° 984.02 del Consejo Directivo Nacional del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO adoptado en su Sesión Ordinaria N° 984, del 22 de Junio del 2009;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 147 – se aprueba la Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, considerando a esta entidad, Institución Pública Descentralizada del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con autonomía técnica, administrativa y económica, encargada de la formación, capacitación integral, calificación y certificación profesional de los trabajadores de la actividad de la construcción, en todos los niveles y de realizar las investigaciones y estudios necesarios para atender a sus fines;

Que, mediante el Acuerdo de visto, se encarga al C.P.C. Manuel Antonio Mori Ramírez, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, hasta que se designe al titular del mismo, sin perjuicio de seguir atendiendo su cargo de origen;

Que, el Artículo 33° del Estatuto de SENCICO, aprobado por Decreto Supremo N° 032-2001-MTC señala como función de la Presidencia Ejecutiva, entre otras, j) Expedir las disposiciones que estime necesarias para la buena marcha del SENCICO, n) Ejercer las demás atribuciones conferidas por Ley, y c) Disponer la ejecución de los Acuerdos del Consejo Directivo Nacional y de las resoluciones que este adopte;

De conformidad con lo establecido en Decreto Legislativo N° 147 Ley de Organización y Funciones del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción –SENCICO, y el Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, que aprueba el Estatuto del SENCICO; modificado por el Decreto Supremo N° 004-2006-VIVIENDA;

Con la visación del Jefe del Departamento de Recursos Humanos (e), de la Gerente de Planificación y Presupuesto, de la Asesora Legal y del Jefe de la Oficina de Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Encargar a partir del 23 de junio del 2009 al C.P.C. Manuel Antonio Mori Ramírez, Gerente de la Oficina de Administración y Finanzas, las funciones y responsabilidades inherentes al cargo de Gerente General del Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción – SENCICO, hasta que se designe al titular del mismo, sin perjuicio de seguir atendiendo su cargo de origen.

Regístrese, comuníquese y publíquese

OTILIO FERNANDO CHAPARRO TEJADA
 Presidente Ejecutivo

366622-2

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Modifican “Procedimiento de Exportación Definitiva” INTA-PG.02 (V.6)

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
 NACIONAL ADJUNTA DE ADUANAS
 N° 335-2009/SUNAT/A**

**MODIFICAN “PROCEDIMIENTO DE
 EXPORTACIÓN DEFINITIVA” INTA-PG.02 (V.6)**

Callao, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A se aprobó el procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6), dentro del marco del Sistema de Calidad de la SUNAT y de la Ley General de Aduanas – Decreto Legislativo N° 1053;

Que, se ha visto por conveniente perfeccionar ciertas etapas del proceso de despacho del régimen de Exportación Definitiva y establecer las especificaciones técnicas de digitalización de documentos para el citado régimen, por lo que resulta necesario modificar el referido procedimiento;

Que conforme al artículo 14° del Reglamento que Establece Disposiciones Relativas a la Publicidad, Publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, el 15 de enero de 2009, se procedió a publicar en el portal web de la institución, el proyecto de la presente norma;

En uso de las facultades conferidas en la Resolución de Superintendencia N° 122-2003/SUNAT, en mérito a lo dispuesto en el literal g) del artículo 23° del Reglamento

de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, aprobado por Decreto Supremo N° 115-2002-PCM, estando a la Resolución de Superintendencia N° 049-2009/SUNAT y Memorandum N° 057-2009-SUNAT/100000;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustitúyase el texto del primer párrafo del inciso a. y el texto del inciso b. del numeral 22 de la sección VI del procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2006/SUNAT/A por el siguiente:

“a. Copia o fotocopia del documento de transporte (conocimiento de embarque, carta porte aérea o carta porte terrestre, según el medio de transporte empleado), con sello y firma del personal autorizado de la empresa de transporte o su representante o del agente de carga, según corresponda.”

b. Copia SUNAT de la factura, documento del operador (código 34) o documento del participante (código 35) o Boleta de Venta u otro comprobante que implique transferencia de bienes a un cliente domiciliado en el extranjero y que se encuentre señalado en el Reglamento de Comprobantes de Pago, según corresponda; o declaración jurada de valor y descripción de la mercancía cuando no exista venta.”

Artículo 2°.- Sustitúyase el texto de los incisos a. y h. del numeral 26 de la sección VI del procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2006/SUNAT/A por el siguiente:

“a. Un exportador o consignante, a excepción de las exportaciones a través de intermediarios comerciales. El exportador o consignante debe ser quien haya emitido la factura;

h. Mercancía almacenada en un solo lugar (depósito temporal o local designado por el exportador), a excepción de la exportación definitiva con embarques parciales, y de las mercancías (con solicitud de embarque directo) a granel y de gran volumen que requieran acondicionamiento en más de un local, siempre que dichos locales se ubiquen en la misma provincia donde se encuentra la Intendencia de Aduana o la Agencia Aduanera de despacho;”

Artículo 3°.- Sustitúyase el texto de los numerales 58, 61, 68, 71, 72, 73 y 75 de la sección VII del procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A por el siguiente:

“58. La regularización del régimen se efectúa mediante la transmisión de los documentos digitalizados que sustentan la exportación y de la información complementaria de la DUA, y en aquellos casos que la Administración Aduanera lo determine, adicionalmente se debe presentar físicamente la DUA (40 y 41) y la documentación que sustenta la exportación, a satisfacción de la autoridad aduanera.

En la transmisión de la información complementaria de la DUA, el despachador de aduana puede desdoblarse o abrir series, y rectificar la subpartida nacional, cantidad y valor; siempre y cuando la mercancía se encuentre declarada en la DUA (40).

La transmisión de los documentos digitalizados puede ser modificada por el despachador de aduana vía electrónica en forma automática hasta antes de la transmisión de la información complementaria de la DUA.

Las especificaciones técnicas para la digitalización de documentos se rigen por lo dispuesto en el anexo 5 del presente procedimiento, que se encuentra publicado en el portal electrónico de la SUNAT (www.sunat.gob.pe).”

“61. Para efecto de la regularización del régimen, prevalece el peso recibido por el depósito temporal o el proporcionado por el exportador según corresponda, respecto al peso consignado en el documento de transporte.”

“68. Si se detecta alguna inconsistencia entre lo transmitido electrónicamente y la documentación



presentada, el funcionario aduanero consigna en la GED los motivos de su rechazo en forma detallada, ingresando dicha información al SIGAD.

En caso que el motivo de rechazo obedezca a errores en los documentos digitalizados, en la GED se comunica al despachador de aduana que se encuentra habilitada la opción en el sistema para que proceda a la rectificación del o de los archivos.

La habilitación para rectificar los documentos digitalizados se mantiene vigente hasta la rectificación por parte del despachador de aduana o hasta en vencimiento del plazo de 180 días calendario contados a partir del día siguiente de la numeración de la DUA (40) sin que se haya efectuado la regularización del régimen."

"71. Concluida la regularización se devuelven los documentos presentados al despachador de aduana, quién en señal de conformidad firma la GED como cargo de recepción. La persona asignada procede con el registro en el SIGAD."

"72. El declarante puede rectificar (incluir o modificar) vía transmisión electrónica los datos consignados en la DUA (41); tratándose de errores que constituyen infracción la rectificación está condicionada al previo pago de la multa, debiendo transmitir en el envío de la rectificación el archivo de autoliquidación (DUADOCAS).

La rectificación del código del procedimiento simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios debe ser solicitado mediante expediente, y sólo procede siempre que a nivel de serie de la DUA (40) conste alguna expresión que manifieste la voluntad de acogerse a dicho procedimiento.

Tratándose de rectificación de los documentos digitalizados, el despachador de aduana la solicita mediante expediente a efecto que el funcionario aduanero le habilite el acceso al sistema para la rectificación del archivo transmitido, situación que le es comunicada al despachador de aduana mediante notificación"

"73. Con posterioridad a la regularización del régimen, la rectificación de los datos consignados en la DUA o de los documentos digitalizados se solicita mediante expediente debidamente sustentado, en los casos que el error constituya infracción se debe adjuntar la autoliquidación de multa debidamente cancelada.

De ser conforme, el funcionario aduanero rectifica los datos de la DUA en el SIGAD, tratándose de rectificación de los documentos digitalizados el funcionario aduanero habilita el sistema para que el despachador de aduana transmita la rectificación del documento digitalizado dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación."

"75. La inclusión o modificación del código del procedimiento simplificado de Restitución de Derechos Arancelarios con posterioridad a la regularización del régimen, procede siempre que a nivel de serie de la DUA (40) conste alguna expresión que manifieste la voluntad de acogerse a dicho procedimiento."

Artículo 4º.- Inclúyase en la sección X del procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A los registros siguientes:

- Relación de Declaraciones Únicas de Aduanas regularizadas automáticamente.
Código : RC-15-INTA-PG.02.
Tipo de Almacenamiento: Electrónico.
Tiempo de conservación: Permanente.
Ubicación: SIGAD.
Responsable: INSI, INTA e Intendencia de Aduana Operativa.
- Relación de Declaraciones Únicas de Aduanas regularizadas con presentación física de documentos.
Código : RC-16-INTA-PG.02.
Tipo de Almacenamiento: Electrónico.

Tiempo de conservación: Permanente.

Ubicación: SIGAD.

Responsable: INSI, INTA e Intendencia de Aduana Operativa."

Artículo 5º.- Inclúyase el numeral 5. de la sección Anexos en el procedimiento de Exportación Definitiva INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A con el texto siguiente:

"5. Especificaciones técnicas de digitalización de documentos."

(Publicado en el portal electrónico de la SUNAT www.sunat.gob.pe).

Artículo 6º.- En el caso de aquellas DUAs numeradas con anterioridad a la vigencia de la presente resolución la regularización del régimen podrá efectuarse sin la transmisión de los documentos digitalizados, en este caso el despachador de aduanas debe transmitir la información complementaria y presentar físicamente los documentos que sustentan la exportación a satisfacción de la autoridad aduanera, dentro del plazo de treinta (30) días calendario contado a partir del día siguiente de la fecha del término del embarque.

Artículo 7º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 20 de julio de 2009, salvo lo dispuesto en la disposición complementaria transitoria única.

Disposición Complementaria Transitoria Única.- Prorróguese hasta el 19 de julio de 2009 la entrada en vigencia de la obligación de la transmisión de documentos digitalizados para la regularización del régimen de exportación definitiva, prevista en el procedimiento de "EXPORTACIÓN DEFINITIVA"-INTA-PG.02 (versión 6) aprobado por Resolución de Superintendencia Nacional Adjunta de Aduanas N° 137-2009/SUNAT/A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANDRES JAVIER GARCIA RIVERA
Superintendente Nacional Adjunto de Aduanas (e)

366745-1

**ORGANISMOS TECNICOS
ESPECIALIZADOS**

**INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADISTICA E INFORMATICA**

Aprueban Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana correspondiente al mes de junio de 2009

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 179-2009-INEI**

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 10º del Decreto Legislativo N° 502, el Instituto Nacional de Estadística e Informática publicará en el Diario Oficial "El Peruano", con carácter de Norma Legal, la variación mensual que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana;

Que, asimismo la Primera Disposición Final del Decreto Legislativo N° 510, expresa que el INEI, deberá publicar mensualmente con carácter de Norma Legal, la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor, con

respecto al índice del mes de diciembre del año anterior;

Que, en el mes de enero del 2002 se realizó la revisión de la metodología y de los procedimientos de cálculo del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, estableciéndose como período Base: Diciembre 2001=100,00;

Que, por consiguiente, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual del Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, correspondiente al mes de junio del 2009 y la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor con respecto al mes de diciembre del 2008, así como aprobar la publicación del Boletín Mensual que contiene la información oficial de precios al consumidor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana, (Base: Diciembre 2001 = 100,00) correspondiente al mes de **junio del 2009**, así como su Variación Porcentual Mensual y Acumulada.

AÑO 2009 MES	NÚMERO ÍNDICE	VARIACIÓN PORCENTUAL MENSUAL	ACUMULADA
ENERO	122,62	0,11	0,11
FEBRERO	122,53	-0,07	0,03
MARZO	122,97	0,36	0,39
ABRIL	122,99	0,02	0,41
MAYO	122,94	-0,04	0,37
JUNIO	122,52	-0,34	0,03

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, correspondiente al mes de junio del 2009, documento que contiene la Información Oficial del Índice de Precios al Consumidor.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

366744-1

Aprueban Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio de 2009

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 180-2009-INEI

Lima, 30 de junio del 2009

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática INEI, elabora el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, adoptando como período Base: Año 1994 = 100,00 a partir del mes de enero de 1999;

Que, es necesario disponer la publicación de la Variación Mensual y Acumulada del Índice de Precios al Por Mayor a Nivel Nacional del mes de junio del 2009, y del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información oficial del Índice de Precios al Por Mayor;

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional con la Base:

Año 1994= 100,00, correspondiente al mes de junio del 2009, así como su variación mensual y acumulada.

AÑO/MES	NÚMERO ÍNDICE		VARIACIÓN PORCENTUAL	
	BASE 1994	MENSUAL	ACUMULADA	
2009				
ENERO	195,549204	-1,51	-1,51	
FEBRERO	192,522055	-1,55	-3,03	
MARZO	191,563075	-0,50	-3,51	
ABRIL	190,213283	-0,70	-4,19	
MAYO	188,918423	-0,68	-4,85	
JUNIO	188,201426	-0,38	-5,21	

Artículo 2°.- Aprobar la publicación del Boletín Mensual de Indicadores de Precios de la Economía, que contiene la información Oficial del Índice de Precios Promedio Mensual al Por Mayor a Nivel Nacional, correspondiente al mes de junio del 2009.

Regístrese y comuníquese.

RENÁN QUISPE LLANOS
Jefe

366744-2

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Declaran Duelo Judicial laborable por fallecimiento de Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 201- 2009 - CE - PJ

Lima, 30 de junio de 2009

CONSIDERANDO:

Primero: Que, con fecha 28 de junio del año en curso, se ha producido el sensible fallecimiento del señor doctor Javier Benjamín Román Santisteban, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República; cuyo sepelio se efectuará en la ciudad de Arequipa el día 1 de julio próximo;

Segundo: Al respecto, el artículo 247° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece que no hay despacho judicial, entre otros, por duelo judicial;

Tercero: Asimismo, el artículo 248°, inciso 2, del referido texto legal, señala que son días de duelo judicial en la Capital de la República, los del sepelio de los Vocales Supremos en ejercicio; considerándose la fecha como duelo judicial laborable, conforme lo establece el inciso 6 del mencionado artículo;

En consecuencia, de conformidad a lo establecido en la precitada normatividad, con cargo a dar cuenta al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial por no reunir el quórum de ley,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar Duelo Judicial laborable en la Capital de la República el día 1 de julio del año en curso, por el sensible fallecimiento del señor doctor Javier Benjamín Román Santisteban, Juez titular de la Corte Suprema de Justicia de la República.

Artículo Segundo.- Expresar reconocimiento póstumo al señor doctor Javier Benjamín Román Santisteban por los invaluables servicios prestados a la Nación y a la administración de justicia, en todas las instancias de este Poder del Estado; así como las condolencias a nombre del Poder Judicial a su señora esposa, hijos, hermanos y demás familiares.



Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Ministerio Público, Ministerio de Justicia, Consejo Nacional de la Magistratura, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Cortes Superiores de Justicia del país, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN
Presidente

366572-1

CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

Establecen rol del Juzgado Penal de Turno Permanente correspondiente al mes de julio del año 2009

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°
179-2009-CED-CSJLI/PJ

Lima, 26 de junio del 2009

VISTOS:

La Resolución Administrativa N° 176-2009-CED-CSJLI/PJ, de fecha 30 de mayo del año en curso emitida por el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte de Lima; Resolución Administrativa N° 152-2009-CE-PJ, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 14 de mayo del año en curso, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, signada con el N° 176-2009-CED-CSJLI/PJ, el Consejo Ejecutivo Distrital programo el rol de turnos, correspondiente al mes de junio del presente año, para el Juzgado Penal de Turno Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima, de conformidad con el numeral 6) del Art. 96° del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo.- Que, mediante Resolución Administrativa de vistos, signada con el N° 152-2009-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, dispuso en su artículo segundo, que todos los juzgados penales de la Corte Superior de Justicia de Lima conocerán, según sean para reos en cárcel o libres, los procesos de su competencia sin diferenciación de la vía procedimental y con turno abierto; del mismo modo, en su artículo tercero, dispone que recibidas las denuncias por el Juzgado Penal de Turno Permanente, luego de su calificación y emisión de la resolución correspondiente, serán distribuidas en forma equitativa y aleatoria entre los juzgados con turno abierto, según se trate de procesos con reos libres o en cárcel. Asimismo, dispone en su artículo cuarto que el Trigésimo Cuarto Juzgado Penal de Lima, concluya el trámite a nivel de su instancia, a dedicación exclusiva, el proceso motivador de la Resolución Administrativa N° 066-2009-CED-CSJLI-PJ.

Tercero.- Que, resulta pertinente continuar con la publicación mensual del rol de turnos que viene efectuando este órgano de gobierno y de gestión distrital, debiendo detallarse el nombre de los Magistrados que deberán asumir funciones en el Juzgado Penal de Turno Permanente durante el próximo mes de julio 2009, debiendo tener presente la resolución citada en el considerando precedente.

Por los fundamentos indicados, el Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Lima, en uso de sus atribuciones, en sesión extraordinaria;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Establecer el ROL CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO del año 2009, para el Juzgado Penal de Turno Permanente, el mismo que deberá cumplirse de la siguiente manera:

Mes de Julio 2009	Juzgado Penal	Magistrado
1	18° Juzgado Penal	RAQUEL CENTENO HUAMAN
2	19° Juzgado Penal	CÉSAR AUGUSTO RIVEROS RAMOS
3	20° Juzgado Penal	WILDER MARTIN CASIQUE ALVIZURI
4	21° Juzgado Penal	ANA MIRELLA VASQUEZ BUSTAMANTE
5	22° Juzgado Penal	BLANCA MAZUELO BOHORQUEZ
6	23° Juzgado Penal	MARIA DEL ROSARIO TARRILLO MORANTE
7	24° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO SOLIS VASQUEZ
8	25° Juzgado Penal	CESAR GUILLERMO HERRERA CASSINA
9	26° Juzgado Penal	ALEJANDRO JORGE MENA QUISPE
10	27° Juzgado Penal	MARÍA TERESA CABRERA VEGA
11	28° Juzgado Penal	SONIA IRIS SALVADOR LUDEÑA
12	29° Juzgado Penal	RAÚL RODOLFO JESÚS VEGA
13	30° Juzgado Penal	ROBINSÓN ESPINOZA SANDOVAL
14	31° Juzgado Penal	ROSARIO PILAR CARPENA GUTIERREZ
15	32° Juzgado Penal	JUANA ESTELA TEJADA SEGURA
16	33° Juzgado Penal	FLOR DE MARÍA LA ROSA LA ROSA
17	35° Juzgado Penal	JUAN ELIAS CHANGANAQUI ROMERO
18	36° Juzgado Penal	NANCY CARMEN CHOQUEHUANCA
19	37° Juzgado Penal	CARMEN CECILIA ARAUCO BENAVENTE
20	38° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO GARZÓN CASTILLO
21	39° Juzgado Penal	JUAN ROBERT GUSIALVA CÓRDOVA
22	40° Juzgado Penal	JULIO CÉSAR DÍAZ PAZ
23	41° Juzgado Penal	CARLOS HUGO FALCONÍ ROBLES
24	42° Juzgado Penal	NORY MARILYN VEGA CARO
25	43° Juzgado Penal	JUAN PAULINO BUENDÍA VALENZUELA
26	44° Juzgado Penal	WILLIAM MARIO DIAZ GIRALDO
27	45° Juzgado Penal	MARÍA JESÚS CARRASCO MATUDA
28	46° Juzgado Penal	LUIS ALBERTO QUISPE CHOQUE
29	47° Juzgado Penal	TANIA YNES HUANCHAUIRE DÍAZ
30	48° Juzgado Penal	JUDITH VILLAVICENCIO OLARTE
31	49° Juzgado Penal	TANIA ROSARIO PARRA BENAVIDES

Artículo Segundo.- El Juzgado Penal de Turno Permanente deberá guardar lo dispuesto en la Resolución Administrativa N° 152-2009-CE-PJ del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero.- El cumplimiento del turno establecido, deberá efectuarse bajo responsabilidad de cada uno de los señores Magistrados.

Artículo Cuarto.- PONER la presente resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Fiscalía de la Nación, Oficina de Control de la Magistratura, Decanato Superior del Ministerio Público del Distrito Judicial de Lima, Oficina Distrital de Control de la Magistratura, Dirección General de la Policía Nacional del Perú, Oficina de Administración Distrital, Oficina de Prensa, Oficina de Protocolo y de la Administración del Juzgado Penal de Turno Permanente, para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CÉSAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente

CARLOS GIOVANI ARIAS LAZARTE

SALVADOR PECEROS PÉREZ

LUCIANO CUEVA CHAUCA

366743-1

Designan Jueces Supernumerarios del Juzgado Mixto de Huaycán y del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 383-2009-P-CSJLI-PJ

Lima, 26 de junio del 2009

VISTO:

El Oficio Nº 049-2009-OCMA-GD de fecha veinticuatro de junio del presente año; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de la referencia la Oficina de Control de la Magistratura, hace de conocimiento a este Despacho el contenido de la resolución de fecha 03 de Junio del año en curso que dispone la medida cautelar de Suspensión Preventiva del Cargo contra el Magistrado Eshkol Valentín Oyarce Moncayo, en su actuación como Juez Provisional del Juzgado Mixto de Huaycán, imponiéndole la medida cautelar de Abstención en el cargo.

Que, resulta menester señalar que, en mérito a la entrada en vigencia de la novísima " Ley de la Carrera Judicial", la misma que en su Única disposición complementaria, modifica -entre otros-, el artículo doscientos treinta y nueve del Texto Único de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo Nº 017-936-JUS; señalando de manera taxativa que : " El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento de (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzca. Solo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentaran la aplicación del presente artículo."

En el mismo sentido, es de acotar que la norma citada precedentemente, se concuerda con el artículo sesenta y cinco de la " Ley de Carrera Judicial" inciso tercero, que define al Juez Supernumerario, como aquel que: " ... que no habiendo alcanzado una plaza de Juez Titular acepta incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura a efectos de cubrir las plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la "Ley Orgánica del Poder Judicial" – denominación que será utilizada en adelante al referirse a los Magistrados anteriormente llamados Suplentes.

De lo reseñado en los párrafos que anteceden debemos precisar de manera explícita que el cuerpo de leyes sub exámine, determina o condiciona el nombramiento de Jueces Supernumerarios a que éstos se encuentren en la lista de candidatos hábiles aprobada por el Consejo Nacional de la Magistratura, no obstante dada la reciente entrada en vigencia de la "Ley de la Carrera Judicial" dicho mecanismo de control se encuentra en plena implementación, lo cual de ninguna manera es óbice para dejar de nombrar aquellos Magistrados que tengan que hacerse cargo de los órganos jurisdiccionales vacantes de este Distrito Judicial, lo contrario vendría en una manifiesta indefensión de los justiciables, frente a la eventualidad que los Despachos Judiciales vacantes no cuenten con Magistrados de reconocida probidad e idoneidad para desempeñar dicho cargo, por situaciones de carácter eminentemente formal.

Debe señalarse asimismo, que en atención al cuerpo de leyes materia de análisis – Ley de la Carrera Judicial - queda claramente establecido que la actual denominación de los antes llamados "Jueces Suplentes",

debe ser "Jueces Supernumerarios"; todos vinculados al Poder Judicial, debido a que lo que promueve a la actual gestión de la Corte de Lima, en lo que respecta al capital humano es precisamente la meritocracia de su personal por lo que, tal como ocurre en el caso concreto, los Magistrados designado mediante la presente resolución son trabajadores de la Corte de Lima, con probadas cualidades y calidades profesionales para el cargo a desempeñar y cumple con los requisitos establecidos en la ley para ello.

Que, en el mismo orden de ideas atendiendo a la recta administración de justicia, celeridad y transparencia que preconiza la actual gestión de la Corte de Lima , resulta necesario que el Presidente de este Distrito Judicial en atención a las prerrogativas que la Ley le otorga proceda a designar al magistrado que se hará cargo del Juzgado Mixto de Huaycán, mientras se resuelva la investigación instaurada en contra del doctor Oyarce Moncayo; teniéndose en cuenta para tal efecto, que la designación y promoción de Magistrados cuyos méritos en la carrera judicial, hoja de servicios personales, medidas disciplinarias y participación en actividades académicas, los haga merecedores a tal promoción.

Que, estando a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor CARLOS ISIDORO SOLANO TENORIO como Juez Supernumerario del Juzgado Mixto de Huaycán, a partir del día 01 de Julio del año en curso.

Artículo Segundo.- DESIGNAR al doctor EDUARDO DIEGO TORRES VERA, como Juez Supernumerario del Primer Juzgado de Paz Letrado de San Juan de Miraflores, a partir del 01 de julio del año en curso.

Artículo Tercero.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
 Presidente de la Corte Superior
 de Justicia de Lima

366624-1

Designan Juez Supernumerario del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LIMA
 Presidencia

Oficina de Coordinación Administrativa
 y de Asuntos Jurídicos

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº 385-2009-P-CSJLI-PJ

Lima, 30 de junio del 2009

VISTO y CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 338-2009-P-CSJLI/PJ, la Presidencia de la Corte de Lima, designa al doctor Arnaldo Sánchez Ayaucán, como Juez Suplente del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima por el periodo comprendido entre el cinco al treinta de junio de los corrientes, habiendo vencido tal lapso, resulta imperativo tomar una decisión respecto a que Magistrado se hará cargo de dicho Órgano Jurisdiccional.

Que, resulta menester señalar que, en mérito a la entrada en vigencia de la novísima " Ley de la Carrera Judicial", la misma que en su Única disposición complementaria, modifica -entre otros-, el artículo doscientos treinta y nueve del Texto Único de la Ley



Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-936-JUS; señalando de manera taxativa que : “ El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, nombra Jueces Supernumerarios Superiores y Especializados de la lista de aptos elaborada por el Consejo Nacional de la Magistratura, en estricto orden de méritos y en número no mayor al treinta por ciento de (30%) de los titulares, para cubrir las vacantes que se produzca. Solo asumen las funciones cuando no haya reemplazantes hábiles conforme a ley, previa designación de la Presidencia. Los Consejos Ejecutivos Distritales o las Cortes Superiores en su caso, reglamentaran la aplicación del presente artículo.”.

En el mismo sentido, es de acotar que la norma citada precedentemente, se concuerda con el artículo sesenta y cinco de la “ Ley de Carrera Judicial” inciso tercero, que define al Juez Supernumerario, como aquel que: “ ... que no habiendo alcanzado una plaza de Juez Titular acepta incorporarse al registro de Jueces Supernumerarios en su nivel, siempre y cuando se encuentren en el cuadro de aptos elaborado por el Consejo Nacional de la Magistratura a efectos de cubrir las plazas vacantes conforme al artículo doscientos treinta y nueve de la “Ley Orgánica del Poder Judicial” – denominación que será utilizada en adelante al referirse a los Magistrados anteriormente llamados Suplentes.

De lo reseñado en los párrafos que anteceden debemos precisar de manera explícita que el cuerpo de leyes sub exámine, determina o condiciona el nombramiento de Jueces Supernumerarios a que éstos se encuentren en la lista de candidatos hábiles aprobada por el Consejo Nacional de la Magistratura, no obstante dada la reciente entrada en vigencia de la “ Ley de la Carrera Judicial” dicho mecanismo de control se encuentra en plena implementación, lo cual de ninguna manera es óbice para dejar de nombrar aquellos Magistrados que tengan que hacerse cargo de los órganos jurisdiccionales vacantes de este Distrito Judicial, lo contrario vendría en una manifiesta indefensión de los justiciables, frente a la eventualidad que los Despachos Judiciales vacantes no cuenten con Magistrados de reconocida probidad e idoneidad para desempeñar dicho cargo, por situaciones de carácter eminentemente formal.

Debe señalarse asimismo, que en atención al cuerpo de leyes materia de análisis – Ley de la Carrera Judicial – queda claramente establecido que la actual denominación de los antes llamados “Jueces Suplentes”, debe ser “Jueces Supernumerarios”; lo que de ninguna manera significa que tales Magistrados necesariamente sean abogados ajenos a la institución judicial, debido a que lo que promueve a la actual gestión de la Corte de Lima, en lo que respecta al capital humano es precisamente la meritocracia de su personal por lo que, tal como ocurre en el caso concreto, el Magistrado designado mediante la presente resolución es trabajador de la Corte de Lima, con probadas cualidades y calidades profesionales para el cargo a desempeñar y cumple con los requisitos establecidos en la ley para ello.

Que, en el mismo orden de ideas atendiendo a la recta administración de justicia, celeridad y transparencia que preconiza la actual gestión de la Corte de Lima , resulta necesario que el Presidente de este Distrito Judicial en atención a las prerrogativas que la Ley le otorga proceda a designar al magistrado que se hará cargo del Juez que se hará cargo del Despacho del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima; teniéndose en cuenta para tal efecto, que la designación y promoción de Magistrados cuyos méritos en la carrera judicial, hoja de servicios personales, medidas disciplinarias y participación en actividades académicas, los haga merecedores a tal promoción.

Que, estando a las facultades previstas y otorgadas por los incisos 3) y 9) del artículo 90 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR al doctor ARNALDO SÁNCHEZ AYAUCÁN como Juez Supernumerario del Décimo Segundo Juzgado Penal de Lima , a partir del día 01 de Julio del año en curso, expresando las gracias al doctor César Augusto Tuya Jara, por la labor prestada a la Corte de Lima en su actuación como Magistrado.

Artículo Segundo.- PONER la presente Resolución en conocimiento de la Presidencia del Poder Judicial, del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control

de la Magistratura, de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General del Poder Judicial, Supervisión de Personal, Oficina de Administración Distrital y Oficina de Personal de la Corte Superior de Lima y de los Magistrados para los fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, cúmplase y archívese.

CESAR JAVIER VEGA VEGA
Presidente de la Corte Superior
de Justicia de Lima

366625-1

ORGANOS AUTONOMOS

DEFENSORIA DEL PUEBLO

Designan Asesora II de la Primera Adjuntía y le encargan funciones de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0029-2009/DP

Lima, 30 de junio de 2009

VISTO:

El Memorando N° 661-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos N° 269-2009-DP/PAD y N° 405 y 406-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que designe a la Asesora II de la Primera Adjuntía y se le encargue la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante documentos de visto, se solicita designar a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón en el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, Plaza 028, a partir del 1° de julio del 2009; y asimismo, se solicita dar por concluida la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde y encargar a la mencionada asesora las funciones de titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia;

Que, el artículo 33° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo establece que es potestad de la Defensora del Pueblo designar libremente a los asesores necesarios para el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con el reglamento y dentro de los límites presupuestales;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que desempeña un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público;

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que está permitida la

designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, resulta necesario designar al titular que desempeñe el cargo de confianza de Asesora II de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 028, de acuerdo con lo establecido en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP, como con el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), aprobado por la Resolución Administrativa N° 0035-2006/DP y sus modificatorias aprobadas mediante las resoluciones administrativas N° 007-2007/DP, N° 0014-2007/DP, N° 0030-2007/DP, N° 0036-2007/DP, N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP y N° 050-2008/DP, N° 065-2008/DP, N° 0036-2009/DP y N° 0042-2009/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través de los memorandos N° 405 y 406-2009-DP/OPPRE señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a su titular;

Que, por otro lado, el artículo 7° de la Ley N° 26520 establece que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos que la representarán en el ejercicio de las funciones y atribuciones que la ley le confiere, quienes serán seleccionados mediante concurso público, según las disposiciones que señale el reglamento que se apruebe para este fin;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0018-2009/DP se encargó a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde, la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, a partir del 1° de mayo del 2009 y hasta la designación de su titular;

Que, en consecuencia, es necesario dar por concluida la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada Luisa Nelly Eugenia Fernán-Zegarra de Belaúnde y encargar a la abogada Mayda Alejandrina Ramos Ballón las funciones de titular de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia, correspondiente a la Plaza 255, con Nivel y Categoría D8, a partir del 1° de julio del 2009 y hasta la designación de su titular mediante concurso público;

Que, el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP, establece que el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Así también, dispone que la aprobación del encargo corresponde a la Titular del pliego en caso de ausencia o vacancia del titular del cargo para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva de los niveles D7 y D8, quedando a criterio de la Defensora del Pueblo otorgar las remuneraciones y condiciones inherentes al cargo sólo mientras dure el encargo temporal, sin que ello genere derecho adquirido respecto a ese nivel remunerativo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo; en concordancia con los literales d) y o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1 y el numeral 8.2 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR y con el literal e) del artículo 59° del Reglamento Interno de Trabajo de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 004-2007/DP, modificada por la Resolución Administrativa N° 025-2007/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DESIGNAR a la abogada Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN, en el cargo de Asesora II

de la Primera Adjuntía de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, Plaza 028, a partir del 1° de julio del 2009.

Artículo Segundo.- DAR POR CONCLUIDA la encargatura de la Adjuntía para la Niñez y la Adolescencia a la abogada Luisa Nelly Eugenia FERNÁN-ZEGARRA DE BELAÚNDE, la que será efectiva a partir del 1° de julio del 2009, dándole las gracias por su importante desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la abogada Mayda Alejandrina RAMOS BALLÓN las funciones de Adjunta para la Niñez y la Adolescencia de la Defensoría del Pueblo, a partir del 1° de julio del 2009 y hasta la designación de su titular mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

366733-1

Designan Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0030-2009/DP

Lima, 30 de junio de 2009

VISTO:

El Memorando N° 661-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos N°s. 268 y 243-2009-DP/PAD y N° 351-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que designe a la Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente, desempeñando un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público;

Que, el literal b) del numeral 8.1 del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que está permitida la designación en cargos de confianza, conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0028-2009/DP se aceptó la renuncia de la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso al actualmente denominado cargo de Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la actual Plaza 273, a partir del 1° de julio del 2009;

Que, por convenir al servicio, es necesario designar a la licenciada Nora María Loredo de Izcue en el cargo de Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 273, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado



por la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP y al Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 035-2006/DP, modificado por las resoluciones administrativas N° 007-2007/DP, N° 014-2007/DP, N° 030-2007/DP, N° 036-2007/DP, N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP, N° 050-2008/DP, N° 065-2008/DP, N° 0036-2009/DP y N° 0042-2009/DP;

Que, a través del Memorando N° 351-2009-DP/OPPRE, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística señala que la referida designación cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo dispuesto en los literales d) y o) del artículo 8° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- DESIGNAR a la licenciada Nora María LOREDO DE IZCUE en el cargo de confianza de Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 273, a partir del 1° de julio del 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

366733-2

Designan Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL N° 0031-2009/DP

Lima, 30 de junio 2009

VISTO:

El Memorando N° 661-2009-DP/OGRH, que adjunta los memorandos N° 243-2009-DP/PAD y N° 351-2009-DP/OPPRE, mediante el cual se solicita la elaboración de la resolución que de por concluida la encargatura de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo y se designe a su titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú se aprobó la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo y mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP se aprobó su vigente Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

Que, la Ley N° 26602, Ley que establece el régimen laboral del personal de la Defensoría del Pueblo, dispone que el personal de la Defensoría del Pueblo está comprendido en el régimen laboral de la actividad privada;

Que, mediante el documento de visto, se solicita dar por concluido el encargo de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi; y asimismo, se solicita designar a la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso en el cargo de Jefa de la referida

Oficina Defensorial, con Nivel y Categoría D7, en la actual Plaza 341, a partir del 3 de julio del 2009;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 022-2007/DP se encargó a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi las funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, con Nivel y Categoría D7, en la entonces Plaza 329, a partir del 1° de mayo del 2007;

Que, mediante Resolución Defensorial N° 0028-2009/DP se aceptó la renuncia de la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso al cargo de Jefa de la Dirección de Coordinación Territorial, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 273, a partir del 1° de julio del 2009;

Que, el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, establece que son trabajadores de confianza aquellos que laboran con el empleador o con el personal de dirección, y cuyas opiniones o informes son presentados directamente al personal de dirección;

Que, el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, señala que se considera empleado de confianza a aquél que forma parte del entorno de quien lo designa o remueve libremente, desempeñando un cargo técnico o político, distinto al de funcionario público;

Que, el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, señala que está permitida la designación en cargos de confianza conforme a los documentos de gestión de la entidad y a la normatividad vigente;

Que, el literal o) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo dispone que es atribución de la Defensoría del Pueblo designar y remover a sus asesores, jefes de oficinas defensoriales, personal de confianza y personal directivo;

Que, es necesario dar por concluida la encargatura de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Isabel Mejía Cunovilla de Yamaguchi, con Nivel y Categoría D7, correspondiente a la actual Plaza 341;

Que, por convenir al servicio, es necesario designar a la abogada Yolanda Carolina Falcón Lizaraso en el cargo de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao, con Nivel y Categoría D7, en la Plaza 341, de acuerdo al Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Defensorial N° 0027-2009/DP y al Presupuesto Analítico Personal (PAP) de la Defensoría del Pueblo, aprobado por la Resolución Administrativa N° 035-2006/DP, modificado por las resoluciones administrativas N° 007-2007/DP, N° 014-2007/DP, N° 030-2007/DP, N° 036-2007/DP, N° 012-2008/DP, N° 031-2008/DP, N° 050-2008/DP, N° 065-2008/DP, N° 0036-2009/DP y N° 0042-2009/DP;

Que, asimismo, la Oficina de Planificación, Presupuesto, Racionalización y Estadística, a través del Memorando N° 351-2009-DP/OPPRE, señala que la referida acción de personal se encuentra presupuestada, por lo que es procedente designar a la Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo;

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica

En uso de las facultades conferidas por el artículo 5° y el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, en concordancia con lo dispuesto en los literales d) y o) del artículo 8° de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP, modificado mediante la Resolución Defensorial N° 019-2009/DP; con el literal a) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; con el numeral 2) del artículo 4° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público; con el literal b) del numeral 8.1) del artículo 8° de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009; y con el artículo 43° del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DAR POR CONCLUIDO el encargo de funciones de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de

la Defensoría del Pueblo a la abogada Luz Isabel MEJÍA CUNOVILLA DE YAMAGUCHI, correspondiente a la actual Plaza 341, con Nivel y Categoría D7, la que será efectiva a partir del 1° de julio del 2009, dándole las gracias por su importante desempeño en las funciones encomendadas.

Artículo Segundo.- DESIGNAR a la abogada Yolanda Carolina FALCÓN LIZARASO en el cargo de confianza de Jefa de la Oficina Defensorial del Callao de la Defensoría del Pueblo, correspondiente a la Plaza 341, con Nivel y Categoría D7, a partir del 3 de julio del 2009.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BEATRIZ MERINO LUCERO
Defensora del Pueblo

366734-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE CIENEGUILLA

Amplían plazo de vigencia de la Ordenanza N° 093-2009-MDC, que establece beneficio excepcional de regularización tributaria y administrativa

DECRETO DE ALCALDÍA N° 001-2009-A-MDC

Cieneguilla, 26 de junio del 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CIENEGUILLA.

VISTO:

En Informe N° 131-2009-MDC/GR, de fecha 26 de junio del 2009 de la Gerencia de Rentas y el Informe N° 174-2009-GAJ-MDC, de fecha 26 de junio del 2009 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre ampliación de la vigencia del Beneficio Excepcional de Regulación Tributaria y Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, mediante Ordenanza N° 093-2009-MDC, se estableció el Beneficio Excepcional de Regularización Tributaria y Administrativa, a favor de los contribuyentes del distrito de Cieneguilla para que regularicen sus obligaciones tributarias y administrativas pendientes que se encuentren en la vía ordinaria o coactiva.

Que, el artículo 8° de la Ordenanza N° 093-2009-MDC faculta al Sr. Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para lograr la adecuada aplicación y/o prórroga de la presente Ordenanza.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades previstas en los artículos 20° inciso 6 y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Ampliar el plazo de vigencia previsto en el artículo segundo de la Ordenanza N° 093-2009-MDC "Ordenanza que Establece el Beneficio de Regularización Tributaria y Administrativa" plazo que se prorrogará hasta el 31 de julio del 2009.

Artículo Segundo.- Encargar a la Gerencia Municipal, y demás Gerencias que por la naturaleza de sus funciones tengan injerencia en la administración de valores tributarios y administrativos, el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MANUEL SCHWARTZ R.
Alcalde

366719-1

MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Disponen el embanderamiento general del distrito

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000006-2009-MDSJM-A

San Juan de Miraflores, 30 de junio de 2009

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

Visto, el Informe N° 052-2009-MDSJM/GII de fecha 15 de Junio de la Gerencia de Imagen Institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el mes de julio del presente año se conmemora el Centésimo Octagésimo Octavo Aniversario de la Independencia del Perú ocurrida el 28 de julio de 1821 por proclama del Libertador Don José de San Martín, para lo cual se debe iniciar la festividad con el embanderamiento cívico entre el 01 de julio al 01 de agosto;

Que, es deber del Gobierno Local realizar este magno acontecimiento incentivando la participación cívica del vecindario y afirmando el respeto a los símbolos de la Patria;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Constitución Política del Perú, los Artículos 20° Inciso 6) y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONGASE el Embanderamiento General del Distrito de San Juan de Miraflores desde el 01 de julio al 01 de agosto, con motivo de conmemorarse el Centésimo Octagésimo Octavo Aniversario de la Independencia Peruana.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación, a la Gerencia de Imagen Institucional su difusión, y a la Gerencia de Rentas y Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

366722-1

Prorrogan fecha de la Ordenanza N° 00102-2009-MDSJM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 000007-2009/MDSJM-A

San Juan de Miraflores,

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JUAN DE MIRAFLORES



CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 000102-2009-MDSJM de fecha 24 de marzo de 2009, se aprueba la Ordenanza que regula la simplificación del procedimiento y reducción de los derechos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos para la expedición de constancias de posesión;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo Tercero de la Ordenanza Municipal N° 000102-2009-MDSJM, de fecha 24 de marzo de 2009, se faculta al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las Disposiciones Complementarias y amplíe el plazo de vigencia de la citada Ordenanza Municipal;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 0004-2009-MDSJM-A de fecha 23 de abril del 2009 se prorrogó la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 102-2009-MDSJM el cual regula la simplificación del procedimiento y reducción de los derechos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos para la expedición de constancias de posesión hasta el 30 de Junio de 2009;

Que, en uso de las facultades conferidas por el Artículo tercero de la Ordenanza Municipal N° 000102-2009-MDSJM de fecha 24 de marzo de 2009 y Artículo 20°, numeral 6 y el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- Prorrogar la fecha de vencimiento de la Ordenanza N° 00102-2009-MDSJM el cual regula la simplificación del procedimiento y reducción de los derechos establecidos en el texto único de procedimientos administrativos para la expedición de constancias de posesión hasta el 31 de julio de 2009.

Artículo Segundo.- El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando regístrese, comuníquese y cúmplase.

EDILBERTO LUCIO QUISPE RODRÍGUEZ
Alcalde

366724-1

**MUNICIPALIDAD DE
SAN MIGUEL**

Aprueban Ordenanza de Beneficio Tributario y No Tributario en el distrito de San Miguel

ORDENANZA N° 178-MDSM

San Miguel, 25 de junio de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, Ley de la Reforma Constitucional, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regularización, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, conforme a lo establecido en la Norma III y IV del Título Preliminar del Texto Único del Código Tributario, Decreto Supremo N° 135-99-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción, con los límites que señala la ley;

Que, el artículo 41° del referido cuerpo de leyes, dispone excepcionalmente que los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren;

Que, por lo expuesto en los párrafos precedentes, atendiendo al pedido de los contribuyentes y administrados del distrito y, siendo política de esta Administración brindar las mayores facilidades a los vecinos del distrito, se hace necesario establecer un Beneficio Tributario y No Tributario, a fin que éstos puedan cumplir con sus obligaciones formales y sustanciales y;

Estando a lo expuesto, con el voto unánime de sus miembros y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y con dispensa del trámite de aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA DE BENEFICIO TRIBUTARIO Y NO TRIBUTARIO EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN MIGUEL

Artículo Primero.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer el marco legal para el Beneficio de Regularización Tributaria y No Tributaria dentro de la jurisdicción del distrito de San Miguel.

Artículo Segundo.- ALCANCES

Se podrán acoger al presente beneficio, todos aquellos contribuyentes o administrados que mantengan obligaciones pendientes con la Municipalidad Distrital de San Miguel, en cualquier estado de cobranza y cuyo hecho generador sea hasta el 30 de Junio del 2009, mediante pago al contado.

2.1. BENEFICIO PARA OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

2.1.1 Condónese el 100% del monto de las multas tributarias, siempre que el contribuyente cumpla con presentar la Declaración Jurada de inscripción en el caso de omisos (cargo y/o descargo por transferencias bajo cualquier modalidad), de rectificación (por aumento, disminución de valor del predio, etc.) dentro del plazo de la vigencia de la presente Ordenanza.

2.1.2 Condónese el monto total de los reajustes e intereses moratorios de las deudas por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, vencidos al 30 de Junio del 2009.

2.2. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS MATERIA DE FRACCIONAMIENTO

Aquellos contribuyentes que hayan celebrado contrato de fraccionamiento entre el 01 de enero del año 2006 y el 31 de diciembre del año 2007, podrán acogerse a los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, pagando el total del saldo de la deuda fraccionada y presentando previamente su Declaración Jurada para desistirse.

2.3 OBLIGACIONES NO TRIBUTARIAS

Condónese el 90% del importe de la papeleta e infracción municipal el porcentaje en la siguiente escala de acuerdo a la imposición de las mismas

Hasta 2005.....	90%
Año 2006.....	75%
Año 2007.....	50%
Año 2008.....	35%

2.3.1 Condónese el 100% de intereses a aquellas Papeletas de Infracción Municipal Impuestas hasta el 30 de Junio del año 2009.

2.3.2 No son objeto de acogimiento a los beneficios establecidos en la presente ordenanza, las papeletas de infracción municipal de competencia de la Gerencia de Desarrollo Urbano.

2.4. BENEFICIOS PARA GASTOS Y COSTAS PROCESALES

Condónese el 50% de los Gastos y Costas Procesales, derivado de la tramitación de los procedimientos de cobranza coactiva correspondientes a obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Tercero.- VIGENCIA

El presente beneficio estará vigente del 01 al 18 de julio del presente año; vencido el plazo establecido, la Administración procederá a cobrar el íntegro de la deuda tributaria y no tributaria reajustada a la fecha de pago, así como los gastos y costas procesales por procedimientos coactivos, de ser el caso, además de las sanciones que se deriven por el incumplimiento de la obligación formal del contribuyente, en el caso de obligaciones tributarias y no tributarias.

Artículo Cuarto.- DESISTIMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE LA DEUDA

El pago al contado o en forma fraccionada de las deudas señaladas en la presente Ordenanza, implica el desistimiento automático de la reclamación, reconsideración o apelación, según sea el tipo de obligación, que pudiera existir respecto de ellas.

De la misma manera, el pago de aquellas deudas implica el reconocimiento expreso de la obligación; por lo cual, el deudor no podrá presentar reclamos futuros, respecto de ellas.

Artículo Quinto.- SISTEMA DE PAGO

Los contribuyentes o administrados que se acojan al presente beneficio, solo podrán regularizar sus deudas pagando al contado la obligación pendiente, por orden de antigüedad.

Artículo Sexto.- PAGO EFECTUADO

No podrán ser por ningún motivo materia de devolución los pagos que hubieran realizado los contribuyentes o administrados, al contado o en forma fraccionada, de las obligaciones con los intereses, moras o sanciones correspondientes, con anterioridad a la vigencia de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Encargar a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, a la Oficina de Ejecutoria Coactiva, a la Secretaría de Imagen Institucional y a las Sub Gerencias de Informática y Tesorería, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- Facúltase al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
Alcalde

366641-2

Aprueban Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias

ORDENANZA N° 179-MDSM

San Miguel, 25 de junio de 2009

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN MIGUEL

POR CUANTO:

El Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de la fecha:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y

administrativa en los asuntos de su competencia y en sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 36° del Código Tributario, se puede conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria con carácter general, excepto en los casos de tributos retenidos o percibidos, de la manera que establezca el Poder Ejecutivo;

En casos particulares, la Administración Tributaria está facultada a conceder aplazamiento y/o fraccionamiento para el pago de la deuda tributaria al deudor tributario que lo solicite, con excepción de tributos retenidos o percibidos, siempre que dicho deudor cumpla con los requerimientos o garantías que aquella establezca mediante Resolución de Superintendencia o norma de rango similar, y con los siguientes requisitos:

a) Que las deudas tributarias estén suficientemente garantizadas por carta fianza bancaria, hipoteca u otra garantía a juicio de la Administración Tributaria. De ser el caso, la Administración podrá conceder aplazamiento y/o fraccionamiento sin exigir garantías; y

b) Que las deudas tributarias no hayan sido materia de aplazamiento y/o fraccionamiento. Excepcionalmente, mediante Decreto Supremo se podrá establecer los casos en los cuales no se aplique este requisito.

La Administración Tributaria deberá aplicar a la deuda materia de aplazamiento y/o fraccionamiento un interés que no será inferior al ochenta por ciento (80%) ni mayor a la tasa de interés moratorio a que se refiere el artículo 33°.

El incumplimiento de lo establecido en las normas reglamentarias, dará lugar a la ejecución de las medidas de cobranza coactiva, por la totalidad de la amortización e intereses correspondientes que estuvieran pendientes de pago. Para dicho efecto se considerará las causales de pérdida previstas en la Resolución de Superintendencia vigente al momento de la determinación del incumplimiento.

Que, de conformidad con el Código Civil, artículo 1221°, el cual refiere que el pago puede efectuarse en partes, cuando la Ley o el contrato lo autoriza;

Que, la Directiva N° 001-98, aprobada mediante el Decreto de Alcaldía N° 003-99-AL/SM, establece las Normas y Procedimientos para el Fraccionamiento de Pago de Deudas Tributarias y Administrativas, la cual requiere ser actualizada incorporando las últimas modificaciones establecidas en el Código Tributario, a fin de convertirla en una herramienta que permita atender en forma inmediata y flexible a los contribuyentes;

Estando a lo expuesto y de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del artículo 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTO DE DEUDAS TRIBUTARIAS Y NO TRIBUTARIAS

TITULO I

FINALIDAD Y DEFINICIONES

Artículo 1°.- FINALIDAD

Establecer el procedimiento para el otorgamiento de facilidades de pago mediante fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias, determinando los procedimientos, requisitos y condiciones para acogerse al mismo.

Artículo 2°.- DEFINICIONES

Para efecto del presente reglamento se entenderá por:

1. Deudor: Contribuyente o Administrado que mantenga pendiente de pago deuda tributaria y no tributaria.

2. Tercero legitimado. Representante solidario, persona natural o jurídica, sociedad conyugal o sociedades irregulares que sin ser titulares de la deuda, tienen una relación de derecho o de hecho con el deudor, responsable, conductor, arrendatario, de familiar directo hasta el segundo grado de afinidad y cuarto de consanguinidad o poseedor precario siempre que no tenga litigio judicial con el propietario, y otros que acrediten tener algún tipo de legítimo interés.



3. Deuda Tributaria.- La constituida por tributos, multas tributarias y reajustes e intereses generados por los mismos, que se encuentren pendientes de pago.

4. Deuda no Tributaria.- Constituida por las Multas Administrativas impuestas bajo el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas aprobado por Ordenanza.

5. Cuota Inicial.- Es el importe que debe pagarse para acceder al fraccionamiento según lo dispuesto en los artículos correspondientes del presente Reglamento.

6. Cuota de Fraccionamiento.- Es el importe fijo a pagar establecido en el contrato.

7. Contrato de Fraccionamiento.- Documento en el que se indica el número de Contrato de fraccionamiento, documento de identidad, código del contribuyente, nombre o razón social, domicilio fiscal, concepto o información detallada de la deuda tributaria o no tributaria materia del fraccionamiento, ubicación del predio afecto, tributo insoluto, reajustes, intereses, número, monto y fecha de vencimiento de cada cuota y el interés de fraccionamiento.

8. TIM mensual.- Tasa de Interés Moratorio mensual.

9. UIT.- Unidad Impositiva Tributaria vigente a la fecha de solicitud del fraccionamiento.

10. Resoluciones.- A la Resolución de Determinación, Resolución de Multa, Orden de Pago, Liquidaciones de Cobranza o cualquier otro documento emitido que determine deuda tributaria y no tributaria.

TITULO II

ÁMBITO DE APLICACIÓN Y REQUISITOS GENERALES

Artículo 3°.- DEUDA MATERIA DEL ACOGIMIENTO

Podrán ser materia de fraccionamiento las Deudas Tributarias y No Tributarias determinadas o vencidas en el ejercicio que se solicita el fraccionamiento.

La Sub Gerencia de Recaudación Tributaria emitirá proforma de la deuda a fraccionar.

Artículo 4°.- SUJETOS QUE PUEDEN SOLICITAR EL FRACCIONAMIENTO

Podrán solicitar el fraccionamiento, los deudores que tengan pendientes deudas Tributarias y no Tributarias.

Los terceros que acrediten legítimo interés también podrán solicitar el fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias de acuerdo con lo regulado en el Título III.

Artículo 5°.- RESTRICCIÓN PARA ACOGIMIENTO

Para solicitar el fraccionamiento el contribuyente o administrado no deberá registrar ningún fraccionamiento con cuotas vencidas pendientes de pago.

Artículo 6°.- REQUISITOS

Para acceder al fraccionamiento, el deudor o tercero legitimado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscribir el contrato de fraccionamiento, adjuntando:

a) Copia del DNI del solicitante, de ser el caso ficha RUC, poder vigente y DNI del representante.

b) En caso de ser arrendatario, copia fedateada del contrato de arrendamiento, así como autorización y copia del documento de identidad del propietario del inmueble materia de la deuda.

c) Presentación de garantías de acuerdo a lo establecido en el Título IV del presente reglamento.

d) Copia de recibo de servicios (agua, luz o teléfono) del domicilio fiscal declarado por el contribuyente o administrado.

e) Pago de la cuota inicial.

Artículo 7°.- DE LA APROBACIÓN

La calificación de las solicitudes de fraccionamiento son de aprobación automática, previo cumplimiento de los requisitos y condiciones generales establecidas en el presente reglamento.

TITULO III

CONDICIONES GENERALES DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 8°.- PLAZO

La Administración Tributaria podrá otorgar fraccionamiento por un plazo máximo de 32 meses.

Artículo 9°.- CONDICIONES DEL FRACCIONAMIENTO

El valor de la deuda a fraccionar no podrá ser menor al 5% de la UIT vigente a la fecha en que se suscribe el contrato. Asimismo el valor de la cuota inicial no podrá ser inferior al 20% del monto total de la deuda a fraccionar y el valor de la cuota mensual en ningún caso podrá ser inferior a 1.5% de la UIT vigente.

Artículo 10°.- CUOTA DE FRACCIONAMIENTO

Se determinará la aplicación del interés compuesto a rebatir, conteniendo cada cuota la amortización parcial de la deuda y de los intereses del fraccionamiento.

La cuota de fraccionamiento contendrá el importe de amortización de la deuda materia del acogimiento y el interés por el fraccionamiento. Se aplicará el interés compuesto a rebatir.

Artículo 11°.- INTERES DE FRACCIONAMIENTO

Es el interés contenido en el contrato de fraccionamiento por el pago en partes de la deuda en un periodo determinado, es equivalente al 80% de la TIM vigente.

Artículo 12°.- VENCIMIENTOS

La cuota inicial deberá ser cancelada conjuntamente con la presentación de los requisitos. Se considerará como fecha de vencimiento de amortización de los meses siguientes, el mismo día en que se canceló la cuota inicial. Cuando las fechas de vencimiento recaigan en días inhábiles, serán trasladadas al primer día hábil siguiente.

Artículo 13°.- INTERÉS MORATORIO

El monto de la cuota no pagada dentro de su fecha de vencimiento devengará un interés equivalente a la TIM vigente. Este interés se aplicará a partir del día siguiente del vencimiento de la cuota hasta la fecha de pago de la misma.

Artículo 14°.- DEL NÚMERO DE FRACCIONAMIENTOS

El deudor o tercero legitimado en ningún caso podrá tener vigentes más de un convenio de fraccionamiento, salvo que se trate de fraccionamiento de deuda tributaria y no tributaria.

Artículo 15°.- FACULTAD DISCRECIONAL

La aprobación del número de cuotas del fraccionamiento, constituye un acto discrecional de la administración tributaria en función al análisis del riesgo en la recuperación de la deuda.

TITULO IV

DE LAS GARANTIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 16°.- DEUDAS A GARANTIZAR

La Administración Tributaria requerirá el otorgamiento de garantías cuando la deuda de fraccionamiento sea superior a diez (10) UIT vigente a la fecha de solicitud del fraccionamiento.

Artículo 17°.- GARANTIAS

El deudor o tercero legitimado podrá ofrecer y otorgar como garantía la Carta Fianza

Artículo 18°.- IMPUTACIÓN Y PRELACIÓN DE PAGOS

El pago de las cuotas mensuales amortizará, hasta cubrir el monto garantizado mediante carta fianza.

CAPITULO II

LA CARTA FIANZA

Artículo 19°.- REQUISITOS DE LA CARTA FIANZA

La carta fianza deberá ser emitida por la entidad bancaria o financiera a favor de la Municipalidad Distrital de San Miguel y tendrá las siguientes características :

1. Irrevocable
2. Solidaria

3. Incondicional
 4. De ejecución inmediata a solo requerimiento de Municipalidad Distrital de San Miguel

5. Consignará un monto igual a la deuda a garantizar, o parte de esta cuando concurre con otras garantías, incrementada en un diez por ciento (10%)

6. Deberá tener vigencia hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento, o en su defecto una vigencia mínima de tres (3) meses, debiendo renovarse o sustituirse sucesivamente, de ser el caso, de modo tal que la garantía se mantenga vigente hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores al vencimiento de la última cuota del fraccionamiento.

7. Indicará expresamente la deuda que está garantizando, la forma de pago y el interés aplicable.

Artículo 20°.- RENOVACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE LA CARTA FIANZA

La renovación o sustitución de la Carta Fianza deberá realizarse hasta un mes antes de la fecha de vencimiento de la Carta Fianza objeto de renovación.

En ambos casos, el importe por el cual se emitirá la nueva Carta Fianza será el monto correspondiente al total de las cuotas de fraccionamiento, pendientes de pago con los intereses proyectados al último vencimiento, incrementando en 10%.

La no renovación o sustitución de la Carta Fianza en las condiciones señaladas, será causal de pérdida de fraccionamiento, ejecutándose la Carta Fianza y las demás garantías si las hubiera.

Artículo 21°.- OBLIGACIÓN DE OTORGAR UNA NUEVA CARTA FIANZA

Si la Carta Fianza es emitida por una entidad bancaria o financiera que posteriormente fuera intervenida y/o declarada en disolución conforme a la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros u otra garantía de conformidad con lo dispuesto en el presente Título.

El deudor o tercero legitimado deberá cumplir con la presentación de la nueva garantía dentro de un plazo de quince (15) días de publicada la Resolución de la Superintendencia de Banca y Seguros mediante la cual sea declarada la intervención y/o disolución de la entidad bancaria o financiera. En caso contrario perderá el fraccionamiento.

TITULO V

NULIDAD DE FRACCIONAMIENTO

Artículo 22°.- CAUSAL DE NULIDAD Y EFECTOS

El fraccionamiento otorgado será declarado nulo cuando de la verificación posterior, la Administración Tributaria determine que alguno de los datos o documentación proporcionada por el deudor o tercero legitimado es falso, o, que se han omitido datos, documentación circunstancias que hubieran influido en el otorgamiento del mismo.

Los importes pagados por concepto de cuotas del fraccionamiento serán imputados a la deuda cuyo fraccionamiento se declara nulo, de acuerdo con lo señalado en el Texto Único Ordenado del Código Tributario y en este Reglamento.

TITULO VI

PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 23°.- CAUSAL DE PERDIDA DEL FRACCIONAMIENTO

La pérdida del fraccionamiento se producirá cuando el deudor o tercero legitimado incurra en cualquiera de las siguientes causales:

1. Falta de pago de dos (02) cuotas consecutivas vencidas del fraccionamiento.

2. Cuando luego de la fecha de vencimiento de la última cuota, quede pendiente de pago una única cuota del fraccionamiento.

3. Cuando no se renueven o sustituyan las garantías ofrecidas dentro de los plazos establecidos por la Administración Tributaria conforme lo dispuesto en el Título IV.

Para efecto de las causales contenidas en los numerales 1 y 2, se entenderá también como no pago, el pago parcial de la cuota correspondiente. Asimismo será facultad discrecional de la Administración Tributaria, determinar excepciones a los numerales 1 y 2, quedando éste facultado para gestionar la cobranza del monto de la cuota o cuotas que resulten impagas, sin que opere la pérdida del fraccionamiento.

Artículo 24°.- DECLARACIÓN DE LA PERDIDA

Se dará por declarada la Pérdida del Fraccionamiento con la emisión de la Resolución Gerencial por las causales establecidas en el artículo precedente, constituyendo este el nuevo valor.

Artículo 25°.- EFECTOS DE LA PÉRDIDA

Ocurrida la pérdida del fraccionamiento de deuda tributaria o no tributaria se producen los siguientes efectos:

1. Se dan por vencidos todos los plazos procediéndose a la cobranza de todas las cuotas pendientes de pago, incluyendo las cuotas con fechas de pago no vencidas. En el caso de tercero legitimado, la cobranza se seguirá con el titular de la deuda.

2. Se procederá a la ejecución de garantías, cuando estas hubieran sido otorgadas.

3. Se procederá a dar inicio al procedimiento de cobranza coactiva de la deuda.

Artículo 26°.- RECLAMACIÓN

La Declaración de la Pérdida de Fraccionamiento Tributario es reclamable en el plazo de 20 días contados contados a partir del día siguiente de su notificación, con los requisitos establecidos en el artículo 137° del Código Tributario.

La Declaración de la Pérdida de Fraccionamiento No Tributario se regula por la Ley N° 27444 -Ley de Procedimiento Administrativo General.

TITULO VII

DEL CONTROL DEL FRACCIONAMIENTO

Artículo 27°.- La Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria será la encargada de efectuar la verificación del cumplimiento de pago de las cuotas de los fraccionamientos aprobados.

Artículo 28°.- En el caso de incumplimiento, se procederá con lo establecido en el Título VI del presente reglamento. La Sub-Gerencia de Recaudación Tributaria, emitirá informe a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, para la emisión de la Resolución Gerencial de Pérdida de Fraccionamiento correspondiente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única.- Los fraccionamientos aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Reglamento y que se encuentran vigentes, se adecuarán a lo establecido en el presente Reglamento, en lo aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Excepcionalmente, la Sub. Gerencia de Recaudación Tributaria cuando el interés fiscal lo amerite, podrá variar el porcentaje del monto de la cuota inicial, el monto de la cuota de fraccionamiento y el monto fraccionable, reportándolo a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria.

Segunda.- Con relación al procedimiento de Ejecución de Garantías, se aplicarán supletoriamente las disposiciones contenidas en el Código Procesal Civil.

Tercera.- Los actos administrativos que se originen del presente reglamento serán publicados en la página web de la Municipalidad Distrital de San Miguel, www.munisanimiguel.gob.pe, conforme a las disposiciones sobre la materia.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

SALVADOR HERESI CHICOMA
 Alcalde

366641-3